



Nit. : 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

**ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN**

25 de enero de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A E.S.P. Oficial
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 030 DE 2022.

Respetados señores:

Yo, **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, obrando en nombre propio y/o en representación de **MULTISERVICIOS FUNCIONALES** presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo comprometo al firmante.
1. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
2. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

[Handwritten signature]
26/01/22
H. 11:27



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

3. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL SA ESP OFICIAL.
4. Que se incluyen los siguientes anexos: (cedula de ciudadanía del representante, rut, certificación bancaria, hoja de vida función pública, certificaciones de experiencia, antecedentes, cámara de comercio, afiliación como independiente y soportes de hojas de vida del personal de la empresa)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
Cédula de ciudadanía o NIT:	65744442
Representante Legal:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
Cargo:	GERENTE
País de Origen del Proponente	COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 11 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: ciento treinta y seis millones novecientos veintiún mil cuatrocientos pesos (136.921.400) IVA INCLUIDO

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	CRA 6 SUR #20ª-26 BARRIO GALAN
Ciudad:	IBAGUE - TOLIMA
Teléfono(s):	NO
Fax:	NO
Teléfono Móvil:	317 797 9630 – 314 732 6693
Correo Electrónico:	multiserviciosfuncioonales1@hotmail.com

Atentamente,

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
CC. 65744442
Gerente



Nit.: 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

ANEXO 002

PROPUESTA ECONÓMICA

Yo SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, en calidad de representante legal de MULTISERVICIOS FUNCIONALES presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No. 030 de 2022.

ELEMENTO	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
Mantenimiento de Redes Eléctricas	11 meses	\$3.600.000	\$ 39.600.000
Mantenimiento Plantas Eléctricas	11 meses	\$2.950.000	\$ 32.450.000
Mantenimiento de Aires Acondicionados	11 meses	\$2.000.000	\$ 22.000.000
Mantenimiento de Redes de Telefonía	11 meses	\$1.910.000	\$ 21.010.000
	SUBTOTAL	\$ 10.460.000	\$ 115.060.000
	IVA 19%	\$ 1.987.400	\$ 21.861.400
	TOTAL	\$ 12.447.400	\$ 136.921.400

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA : ciento treinta y seis millones novecientos veintidós mil cuatrocientos pesos (136.921.400) IVA INCLUIDO

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO.
65.744.442

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales" and "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales".

)

)

	<p>FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA Persona Natural (Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)</p>	ENTIDAD RECEPTORA <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px;"></div>
---	---	--

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PUENTES	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA DELGADO	NOMBRES SANDRA EDITH
C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/>		SEXO F X M
LIBRETA MILITAR		NACIONALIDAD PAÍS COLOMBIANA
PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>		Nº D.M.:
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 2 1 MES 0 8 AÑO 19 69		CRA 6 SUR #20A-26 BARRIO GALAN
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA
DEPTO TOLIMA		MUNICIPIO IBAGUE
MUNICIPIC IBAGUE		TELÉFONO 3177979630 EMAIL serviciosfuncionales1@hotmail

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA					
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES DICIEMBRE	AÑO 1 9 9 2
										X		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
 Es (ESPECIALIZACIÓN) Mg (MAESTRÍA O MAGÍSTER) Doc (DOCTORADO O PHD)
 RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES									
FRANCES									



**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL				
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS	
HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO ESPINAL		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 5 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA ME AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTUTRA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL Y SUS SEDES ANEXAS	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS	
HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 2 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL AREA DE ALMACENAMIENTO DE LOS TANQUES DE OXIGENO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS	
HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. DE EL ESPINAL	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 3 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Poda de arboles alrededor de el hospital san rafael e.s.e. de el espinal y sus sedes anexas.	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS	
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 12 AÑO 2019		FECHA DE RETIRO DÍA 20 MES 2 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL Remodelacion del sexto piso del hospital federico leras acosta y acometidas electricas para adecuacion de los equipos de airde acondicionado.	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAÍS	
CLINALTEC		<input checked="" type="checkbox"/>	COLOMBIA	



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DIA 1 MES 12 AÑO 2018	DIA 20 MES 12 AÑO 2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
contrato de construccion de red estructurada, circuitos regulados y circuitos de iluminacion.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
PROHACIENDO		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DIA 16 MES 12 AÑO 2016	DIA 30 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
llevar a cabo suministro de figuras y vallas luminosas para el embellecimiento y ambientacion alusiva a la temporada navideña de fachadas y/o de espacios comunes.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
PROHACIENDO		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DIA 28 MES 11 AÑO 2016	DIA 30 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Realizar el alquiler de equipos de alturas para realizar las actividades de embellecimiento de fachadas y/o de espacios comunes.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DIA 1 MES 12 AÑO 2016	DIA 31 MES 12 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Adecuacion y mantenimiento a todo costo al punto de venta, bodega de elementos de consumo y zona de cargue de la fabrica de licores del tolima.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CENTRO COMERCIAL LA 14 CEPAIN		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
QUINDIO	ARMENIA		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DIA 1 MES 10 AÑO 2016	DIA 8 MES 10 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
redes electricas y de comunicaciones para la sede CEPAIN DE ARMENIA			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CENTRO DE ESPECIALISTAS CRA 11 ENTRE 1 Y 2		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TOLIMA	IBAGUE		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DIA 1 MES 5 AÑO 2016	DIA 3 MES 5 AÑO 2016	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
redes electricas y de comunicaciones para la sede CEPAIN DE IBAGUE			



EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	USI	PUBLICA X	PRIVADA PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 28 MES 12 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DIA 31 MES 12 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Mantenimiento correctivos y traslados internos de red telefonica de las unidades intermedias, centros de salud y sede administrativa adscritas a la unidad de salud de ibague E.S.E. para facilitar la comunicación requerida para prestar el servicio oportuno a los usuarios que lo soliciten.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	USI	PUBLICA X	PRIVADA PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 10 MES 8 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DIA 25 MES 8 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
instalacion de red telefonica en las diferentes areas de la unidad intermedia de los barrios del sur adscrita a la unidad de salud de ibague E.S.E. , para facilitar la comunicación requerida para prstar el servicio oportuno a los usuarios que lo soliciten			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PUBLICA X	PRIVADA PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 17 MES 2 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DIA 17 MES 12 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas eléctricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo y picaleña de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	USI	PUBLICA X	PRIVADA PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 19 MES 12 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DIA 22 MES 12 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
Prestacion de servicios de revision y arregios telefonicos en la sede administrativa, centros de salud y unidades intermedias adscritas a la unidad de salud de ibague E.S.E.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL	PUBLICA X	PRIVADA PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 15 MES 6 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DIA 15 MES 12 AÑO 2011



CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas electricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo y picaleña de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TOLIMA	IBAGUE				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
	DIA 22 MES 10 AÑO 2010		DIA 22 MES 4 AÑO 2011		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas electricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, mirolindo y picaleña de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
CORTOLIMA		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TOLIMA	IBAGUE				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
	DIA 26 MES 8 AÑO 2010		DIA 26 MES 10 AÑO 2010		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
mantenimiento preventivo y correctivo de la subestacion electrica de propiedad de la corporacion, consistente en mano de obras y suministro de personal y equipos para realizar el mantenimiento.					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR					
EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL		X		COLOMBIA	
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TOLIMA	IBAGUE				
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO		
	DIA 18 MES 8 AÑO 2009		DIA 18 MES 7 AÑO 2009		
CARGO O CONTRATO ACTUAL		DEPENDENCIA		DIRECCIÓN	
mantenimiento preventivo y correctivo de las cercas electricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable interlaken, la 29 mirolindo, picaleña y cerro gordo dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL					

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural**

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		

Faint, illegible text running vertically along the right edge of the page.

.)

.)

EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI O SE ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Jessica Delia Pineda

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 65-744-442
 PUENTES DELGADO

APELLIDOS
 SANDRA EDITH

NOMBRES
Sandra Edith Puentes


INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 21-AGO-1969
 IBAGUE (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 A+ F
 ESTATURA G.S.-RH SEXO

14-DIC-1967 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 00000 4000 3420000 00000



A:2800100-00070321-F-5065744442-20080912 0005324027A 0410000217





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

Fecha expedición: 2021/12/29 - 14:53:10 **** Recibo No. S000833730 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211229-0070

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 34A8RFm4zK

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PUENTES DELGADO SANDRA EDITH
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 65744442
NIT : 65744442-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 193396
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 23 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MAYO 13 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 117,733,514.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 SUR N 20A-26
BARRIO : BRR GALAN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3177979630
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sandrita_14129@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 SUR N 20A-26
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR GALAN
TELÉFONO 1 : 3177979630
CORREO ELECTRÓNICO : sandrita_14129@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA





**CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

Fecha expedición: 2021/12/29 - 14:53:10 **** Recibo No. S000833730 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211229-0070

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 34A8RFm4zK

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : INSTALACIONES ELECTRICAS, TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE EQUIPOS BIOMEDICOS.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** MULTISERVICIOS FUNCIONALES

MATRICULA : 193397

FECHA DE MATRICULA : 20080723

FECHA DE RENOVACION : 20210513

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 6 SUR N 20A-26

BARRIO : BRR GALAN

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 3177979630

CORREO ELECTRONICO : sandrita_14129@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4330 - TERMINACION Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 117,733,514

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$566,857,240

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4321

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y

)

)



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
PUENTES DELGADO SANDRA EDITH

Fecha expedición: 2021/12/29 - 14:53:10 **** Recibo No. S000833730 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20211229-0070

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 34A8RFm4zK

RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 34A8RFm4zK

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

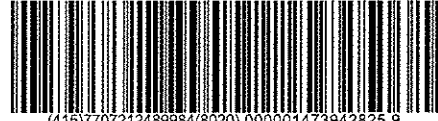
*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14739428259



(415)7707212489984(8020) 000001473942825 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6 5 7 4 4 4 4 2 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué 13. Buzón electrónico 9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3 26. Número de identificación 6 5 7 4 4 4 4 2 27. Fecha expedición 1 9 8 7, 1 2, 1 4

Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 1 6 9 29. Departamento Tolima 7 3 30. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido PUENTES 32. Segundo apellido DELGADO 33. Primer nombre SANDRA 34. Otros nombres EDITH

35. Razón social

36. Nombre comercial MULTISERVICIOS FUNCIONALES 37. Sigla

UBICACIÓN

País COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento Tolima 7 3 40. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal CR 6 SUR 20 A 26 BRR GALAN

42. Correo electrónico multiserviciosfuncionales1@hotmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 7 7 9 7 9 6 3 0 45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
4 3 2 1	2 0 0 8, 0 7, 2 3	4 3 3 0	2 0 1 9, 1 2 2 7	4 6 5 9 3 3 1 2	3 4 2 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 1 4 2 2 4 2 4 8 5 2

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

14- Informante de exogena

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 8

61. Fecha 2021 - 02 - 25 / 15 : 41: 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACEBEDO VELASQUEZ CARLOS ANDRES

985. Cargo Analista IV



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739428259



(415)7707212489984(8020) 000001473942825 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6 5 7 4 4 4 4 2 | 1

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número			83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 0 8 0 7 2 3		84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría			85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 7 2 3		87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	1 9 3 3 9 6			
78. Departamento	7 3			
79. Ciudad/Municipio	1 6			
Vigencia				
80. Desde				
81. Hasta				

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia."

()

()



Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos

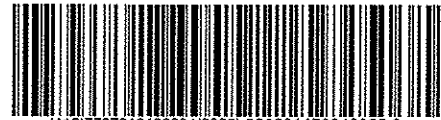
001

Página 3 de 3 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14739428259



(415)770721248984(8020) 000001473942825 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6 5 7 4 4 4 4 2 | 1

6. DV

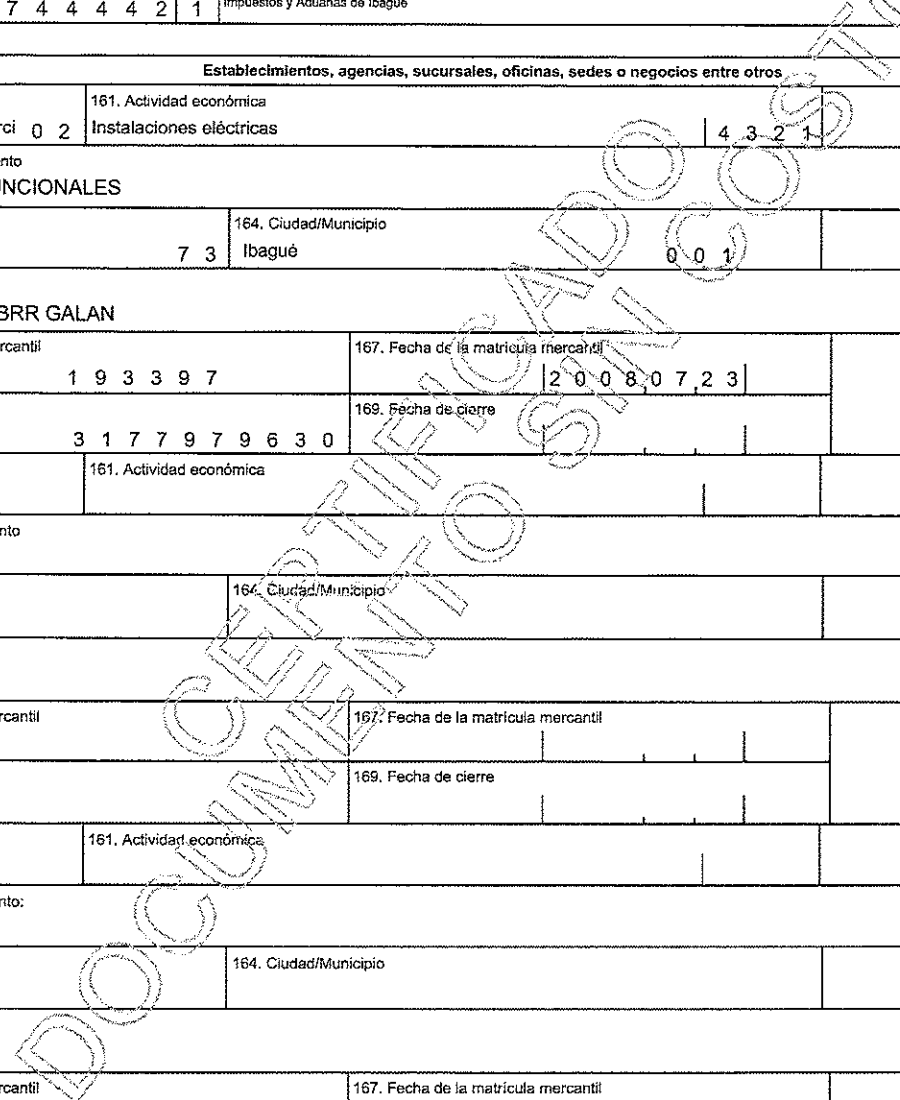
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Instalaciones eléctricas	4 3 2 1
162. Nombre del establecimiento MULTISERVICIOS FUNCIONALES		
163. Departamento Tolima	164. Ciudad/Municipio Ibagué	7 3 0 0 1
165. Dirección CR 6 SUR 20 A 26 BRR GALAN		
166. Número de matrícula mercantil 1 9 3 3 9 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 0 8 0 7 2 3	
168. Teléfono 3 1 7 7 9 7 9 6 3 0	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	





**LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO**

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de diciembre de 2021, a las 22:43:58, el número de identificación, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

Tipo Documento	CC
No. Identificación	65744442
Código de Verificación	65744442211221224358

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding dates. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The dates are: 1/1/2020, 2/1/2020, and 3/1/2020.

2

3

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:47:37 horas del 21/12/2021, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65744442**, Apellidos y Nombres **PUNTES DELGADO SANDRA EDITH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INEM**, con NIT **800093734-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2021

⌚ Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
📍 Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.pac@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

Colombia compra eficiente

gov.co GOV.CO

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia" and "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia".

)

)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No 4446 del 22/04/2019 por la cual se renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

TRABAJO

ARTÍCULO TERCERO: La presente renovación de Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el Territorio Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a NEYRETH DELGADO MELO informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 22/04/2019

Rosmira Mosquera Padilla
ROSMIRA MOSQUERA PADILLA
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: DVALENTA AW
Revisó: Clara Helena Villanueva Herrera
Aprobó: Rosmira Mosquera Padilla

Bogotá, D.C. Mayo 21 - 2019
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Neyreth Delgado Melo
C.C.# 65 453 981
Teléfono: 915 2854038
Correo: nejdms@qm.almc
Firma: [Firma manuscrita]

VALIDO PARA MULTISERVICIOS FUNCIONALES

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCION No 4446 de 22/04/2019

"Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 8 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) NEYIRETH DELGADO MELO, Identificado(a) con CC 65785961 de IBAGUE, ha solicitado la Renovación de la Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgada mediante Resolución No. 4180 del 28/04/2009, expedida por La Secretaría Distrital de Salud;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a NEYIRETH DELGADO MELO, Identificado(a) con CC 65785961 de IBAGUE, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia renovada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- HIGIENE INDUSTRIAL
- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACION EN ACCIDENTES DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
- EDUCACION Y CAPACITACION
- DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Fecha Reporte: 22/04/2019

Página : 1 de 2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/12/2021 10:44:53 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **65744442** y Nombre: **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **28220715** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información : 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 185202958



WEB

22:44:24

Hoja 1 de 01

21

Bogotá DC, 21 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65744442:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Referencia Bancaria

Martes, 7 de Junio de 2016

Señor(a)
A quien pueda interesar.

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SANDRA EDITH PUENTES DELGADO identificado(a) con CC 65744442, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	43356404336	2016/03/02	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

le estamos poniendo el alma





CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ibagué, 25 de enero de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
Ibagué

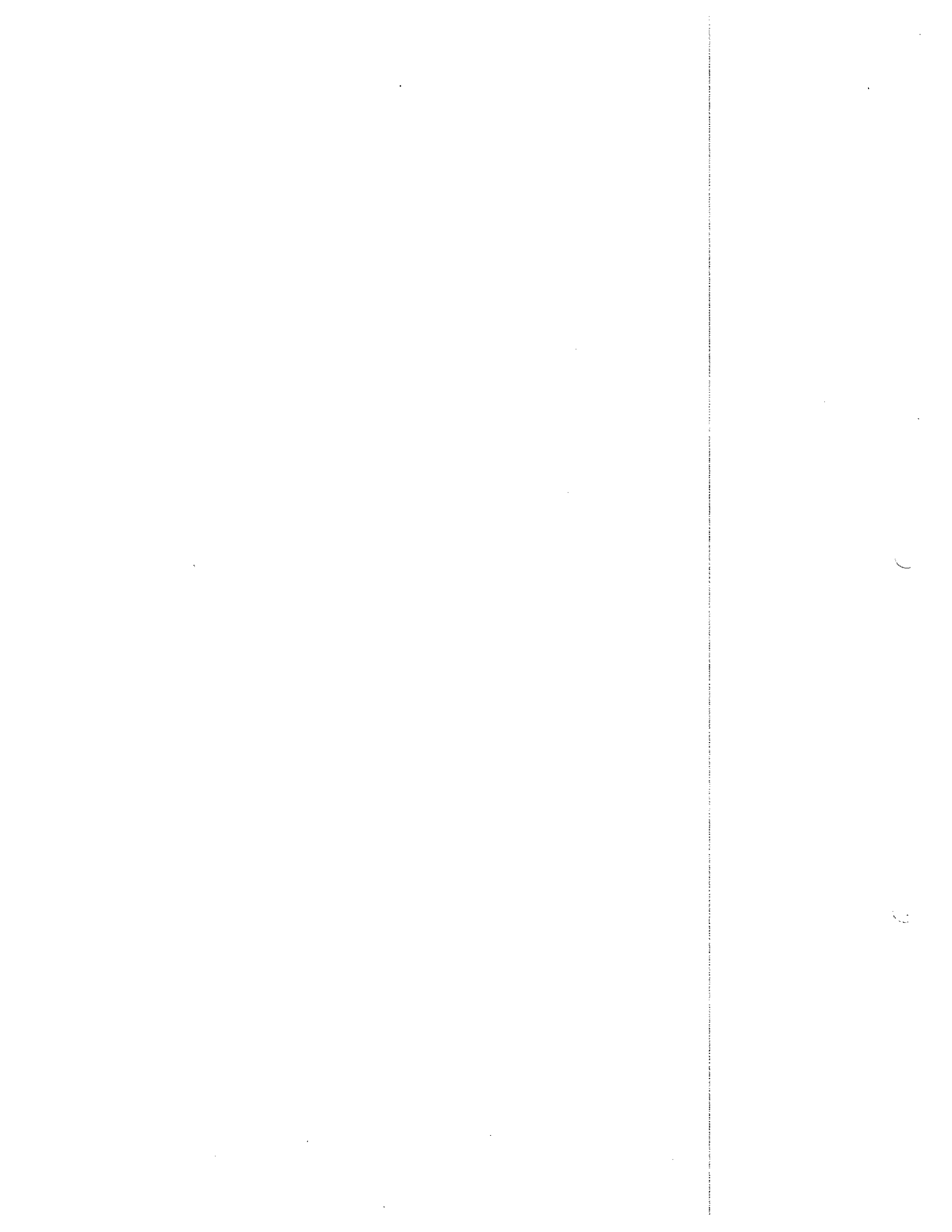
ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito ni "**MULTISERVICIOS FUNCIONALES**", entidad que represento, se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Cordialmente,



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
65.744.442





PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACION APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL

DAOS GENERALES DEL APORTANTE: DATOS GENERALES DE LA PLANILLA: SANDRA EDITH PUEBLES DEGRADO... PLANILLA DE APORTES: 2021...

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD, VALOR, PLANILLA, LIQUIDACION, VALOR, APORTES, VALOR PAGADO. Includes sub-totals for 'TOTAL APORTES A PENSION' and 'TOTAL APORTES A SALUD'.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, INCAPACIDAD RSP, VALOR, PLANILLA, VALOR, APORTES, VALOR PAGADO. Includes sub-totals for 'TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES'.

Table with columns: CODIGO, NOMBRE, ADMINISTRADORA, INCAPACIDAD RSP, VALOR, PLANILLA, VALOR, APORTES, VALOR PAGADO. Includes sub-totals for 'TOTAL APORTES A SALUD DE COMPENSACION FAMILIAR'.

Main table with columns: NOVEDADES, DATOS DEL COLIZANTE, NOVEDADES, APORTES VOLUNTARIOS, TOTAL APORTES, APORTES, VALOR PAGADO. Includes detailed breakdowns for PENSION and SALUD.

)

)

.....



PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTE
SOPORTE DE PAGO GENERAL



DATOS GENERALES DEL APORTANTE
 CEGUJA DE CIUDADONIA: IBACQUE DEPARTAMENTO: CRA 6514 R 2DA 38 TELEFONO: 2709403 CIUDAD/INDIPIO: BARRANQUILLA TIPO EMPLEADO: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: UNICO APORTANTE EXONERADO PAGO APORTE SALUD, SEMA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA) SI

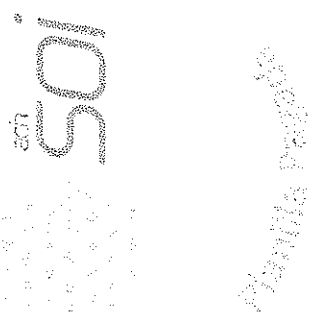
DATOS GENERALES DEL APOSTANTE
 NOMBRE PLANTILLA: SANDRA EDITH PUENTES BELGAUD TOJIMA 2709403 LUNES A VIERNES 06:00 AM A 12:00 PM Actividad reguladora y subsidiaria de la 1ª y 2ª

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 NÚMERO PLANILLA: 78211694169 TIPO DE PLANILLA: 2020 MES: 08 de Agosto de 2021 MES ANO: 2021 MES AÑO: 123979900

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA
 NÚMERO PLANILLA: 78211694169 TIPO DE PLANILLA: 2020 MES: 08 de Agosto de 2021 MES ANO: 2021 MES AÑO: 123979900

N°	NOMBRES	TRIO	SUELO	SALARIO	TIP	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	NOTAS		NOTAS		NOTAS		NOTAS			
																SEMA	ICBF	SEMA	ICBF	SEMA	ICBF	SEMA	ICBF		
1	AVILA	2020	198.528	1.000,000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	AVILA	2020	198.528	1.000,000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	AVILA	2020	198.528	1.000,000	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
TOTAL																									

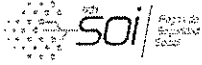
TOTAL \$ 2.744.500



11/11/2019 10:11:11 AM

1

2



**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**



26

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65744442
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CRA 6SUR # 20A 26 TELÉFONO:	2700403
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7821694363	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD: AÑO: 2021
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/12/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1259377915

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	1	\$ 1.618.400
SUBTOTAL:			1	\$ 1.618.400
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
805000427	EPS016	EPS016-COOMEVA S.A.	1	\$ 1.190.000
SUBTOTAL:			1	\$ 1.190.000
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1	\$ 232.000
SUBTOTAL:			1	\$ 232.000

TOTAL PAGADO:	\$ 3.040.400
----------------------	---------------------



PLANILLA INTEGRADA AUTOLICUDACION APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE
 TIPO IDENTIFICACION: NOMBRE O RAZON SOCIAL: EMPRESA
 CIUDAD/DEPARTAMENTO: BOGOTA/BOGOTA
 Cedula de Ciudadania: 9999999999
 No. de Identificación: 1234567890
 Fecha de Emisión: 01/01/2021
 Tipo de Emisión: PRIVADA
 Actividad Económica: Comercio
 Único Tributario: 1234567890

DATOS GENERALES DE LA FAMILIA
 Número Planilla: 7871694383
 Tipo de Planilla: AUTOLICUDACION SAUD
 Mes: diciembre
 Año: 2021
 Fecha Pago: 31/12/2021
 Número Autorización: 189977015

DATOS GENERALES DEL APORTANTE
 Tipo de Emisión: EMPRESA
 Ciudad/Departamento: BOGOTA/BOGOTA
 Cedula de Ciudadania: 9999999999
 No. de Identificación: 1234567890
 Fecha de Emisión: 01/01/2021
 Tipo de Emisión: PRIVADA
 Actividad Económica: Comercio
 Único Tributario: 1234567890

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	
APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS
1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000
TOTAL		TOTAL		TOTAL	
\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	
APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS
1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000
TOTAL		TOTAL		TOTAL	
\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000

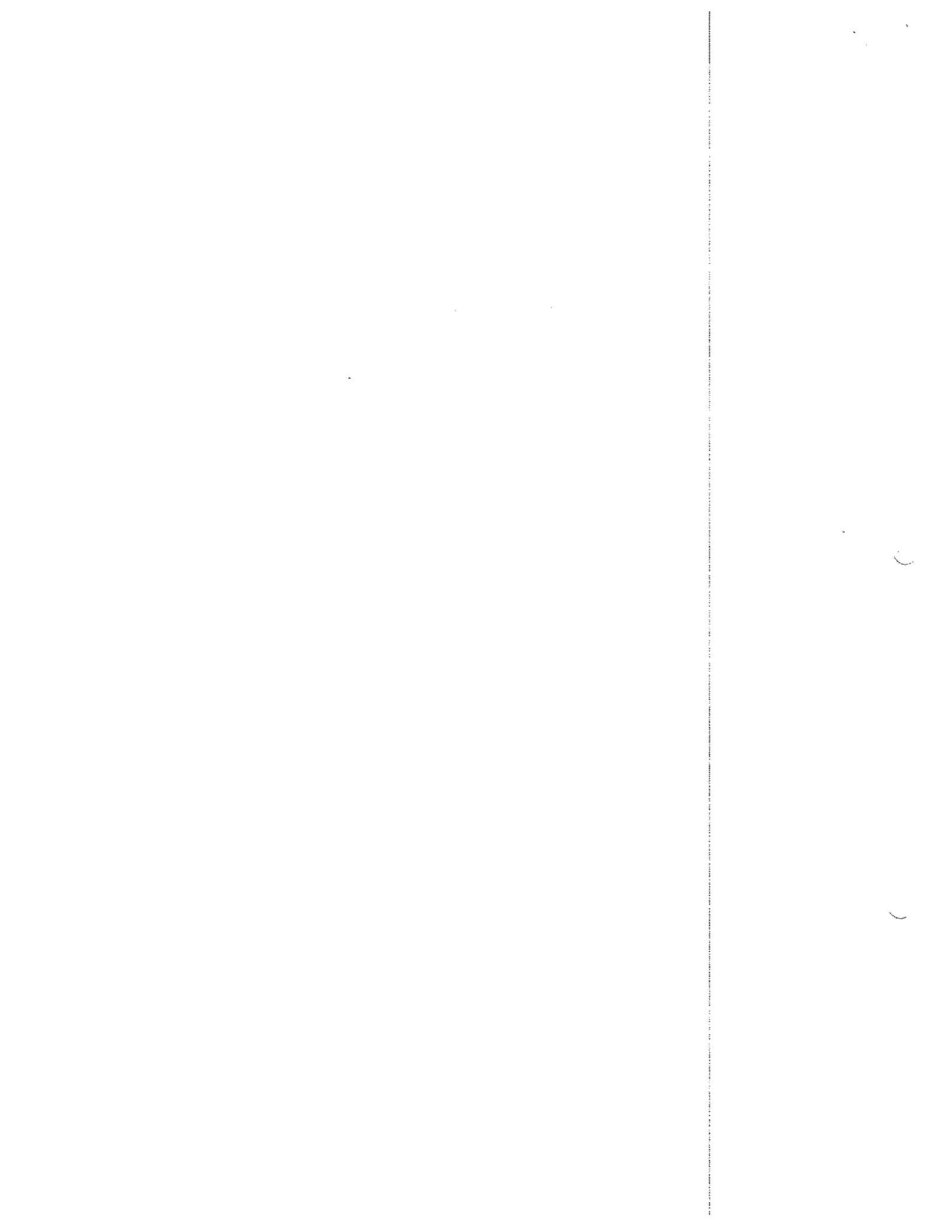
TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	
APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS
1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000
TOTAL		TOTAL		TOTAL	
\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000

TOTAL APORTES A PENSION		TOTAL APORTES A SALUD		TOTAL APORTES A SEGURIDAD SOCIAL	
APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS	APORTES VOLUNTARIOS	APORTES OBLIGATORIOS
1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000	1.183.200	2.478.000
TOTAL		TOTAL		TOTAL	
\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000	\$ 3.661.200	\$ 4.956.000

TOTAL \$ 3.040.400

Planilla Pagada

22





**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO**



28

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 65744442
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO	
CIUDAD/MUNICIPIO:	IBAGUE DEPARTAMENTO:	TOLIMA
DIRECCIÓN:	CRA 6SUR # 20A 26 TELÉFONO:	2700403
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7821694169	TIPO DE PLANILLA: E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES: diciembre	PERIODO COTIZACIÓN MES: enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD: AÑO: 2022
DÍAS DE MORA:	0	
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/12/24	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 1259379590

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800229739	230201	230201- PROTECCION	4	\$ 581.600
900336004	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 145.400
800227940	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 145.400
800224808	230301	230301-PORVENIR	3	\$ 545.400
SUBTOTAL:			9	\$ 1.417.800
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830003564	EPS017	EPS017-FAMISANAR	1	\$ 36.400
800251440	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1	\$ 36.400
800130907	EPS002	EPS002-SALUD TOTAL	1	\$ 36.400
900156264	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	4	\$ 169.200
860066942	EPS008	EPS008-COMPENSAR	1	\$ 40.000
901097473	EPS044	EPS044-MEDIMÁS	1	\$ 36.400
SUBTOTAL:			9	\$ 354.800
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800211025	CCF48	CCF48-CONFATOLIMA	9	\$ 354.800
SUBTOTAL:			9	\$ 354.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
860011153	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	9	\$ 617.100
SUBTOTAL:			9	\$ 617.100

TOTAL PAGADO:	\$ 2.744.500
----------------------	---------------------





POSITIVA
COMPANIA DE SEGUROS

NIT 860.011.153-6
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
www.positiva.gov.co



29

FORMULARIO DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

SEÑOR CONTRATISTA

Recuerde que una vez cumplida la fecha de terminación de la afiliación, Si usted desea continuar con el cubrimiento ante nuestra ARL, lo invitamos a que ingrese al portal transaccional y registre la novedad respectiva.

2020051403006574444201

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* TIPO DOC. M D C T E P	PRIMER APELLIDO	PUENTES
No. DE DOCUMENTO	SEGUNDO APELLIDO	DELGADO
65744442		
PRIMER NOMBRE	SANDRA	SEGUNDO NOMBRE
		EDITH
* FECHA NACIMIENTO	1969	08
		21
SEXO M F		NACIONALIDAD
		COLOMBIANA
EPS ACTUAL	COOMEVA E.P.S. S.A.	AFP ACTUAL
		PROTECCION
DIRECCIÓN RESIDENCIA	KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN	
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO
		IBAGUE
CELULAR O TELEFONO FJO	3177979630	CORREO ELECTRÓNICO
		MULTISERVICIOSFUNCIONALES1@HOTMAIL.COM

II. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN O DEL CONTRATO

TIPO:	ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>	CIVIL <input checked="" type="checkbox"/>	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	PRIVADO <input checked="" type="checkbox"/>	SUMINISTRO DE TRANSPORTE	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
* FECHA INICIO	2020	05	14	* FECHA DE TERMINACIÓN		No. DE MESES	---		
DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO	LUNES <input checked="" type="checkbox"/>	MARTES <input checked="" type="checkbox"/>	MIÉRCOLES <input checked="" type="checkbox"/>	JUEVES <input checked="" type="checkbox"/>	VIERNES <input checked="" type="checkbox"/>	SABADO <input checked="" type="checkbox"/>	DOMINGO <input checked="" type="checkbox"/>	DE 01:00 AM <input checked="" type="checkbox"/>	HASTA 12:00 PM <input checked="" type="checkbox"/>
VALOR TOTAL	-----		VALOR MENSUAL	\$877.803	* INGRESO BASE DE COTIZACIÓN	\$877.803			
* ACTIVIDAD A EJECUTAR	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFI					CÓDIGO	4749302	NO ARL	
CARGO U OCUPACIÓN	PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJOS VARIOS						TAXISTA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
DIRECCIÓN	KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN								
DEPARTAMENTO	TOLIMA	MUNICIPIO	IBAGUE						

III. INFORMACION DEL CONTRATANTE, EMPRESA TRANSPORTADORA (Habilitada por el Ministerio de Transporte para taxistas) O CONTRATANTE PARA INDEPENDIENTE VOLUNTARIO.

* ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DOC. M D C N T E P	* NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)
No. DE DOCUMENTO	8999999998	DV	4
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO	4749302	La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. (Art. 11 Dec 723/13)	
DIRECCIÓN PRINCIPAL	KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN		
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.	MUNICIPIO	BOGOTA D.C.
TELÉFONO	3177979630	FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	SOPORTE@POSITIVAINFO.COM		
* DATOS QUIEN FIRMA CONTRATO	TIPO DOC. M D C T E P	PRIMER APELLIDO	
No. DE DOCUMENTO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013, DECRETO 1563 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDÍDICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA
4749302
CLASE DE RIESGO
4
TARIFA
4,35000

* LA FALSEDAD EN LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN

*

FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Superintendencia Financiera para operar el ramo de seguros de Riesgos Laborales, me. Resolución No. 2907 de 2019. Para todos los efectos de afiliación y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

Autorizado DC 3187 del 98.c

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

1. The first step in the process of natural selection is variation. Individuals in a population have different traits. 2. Some of these traits are passed on to the next generation. 3. Individuals with traits that are better suited to their environment will survive and reproduce more successfully than those with less favorable traits. 4. Over time, the frequency of favorable traits increases in the population, leading to the evolution of a new species.

(

)

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - TRABAJADOR INDEPENDIENTE



A. Declaro que Positiva Compañía de Seguros S.A. (la "Compañía") me ha informado que el Aviso de Privacidad y el manual de tratamiento de Datos Personales se encuentra publicado en <https://www.positiva.gov.co/tramites-Servicios/habeas-data/Paginas/default.aspx>

B. Declaro que he sido informado que la Compañía podrá recolectar, almacenar, usar, procesar, transmitir, o transferir (el "Tratamiento"), la información vinculada o que pueda asociarse a mí (los "Datos Personales"), para las siguientes finalidades, entre otras: (a) Prestar los servicios de la Compañía de acuerdo con las necesidades particulares de sus clientes, con el fin de brindar los servicios y productos pertinentes; (b) Cumplir los contratos de servicios celebrados con los clientes, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de afiliaciones y suscripciones y del vínculo existente entre los beneficiarios de las pólizas y los asegurados; (c) El trámite de solicitud de vinculación como consumidor financiero a la Compañía, incluyendo sin limitarse al diligenciamiento de las respectivas solicitudes de seguro y de afiliación a la administración de riesgos laborales, así como cualquier otro necesario para su vinculación a la Compañía; (d) El envío del clausulado o condicionado de las pólizas de seguro y/o del contrato de afiliación a la administración de riesgos laborales de la Compañía a los clientes, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) o las normas que la modifiquen o adicionen; (e) Realizar los procesos de cotización, colocación y ejecución de los seguros de la Compañía, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de la capacidad de pago del tomador del seguro; (f) El proceso relativo al trámite, pago y reembolso de siniestros y a la cancelación y revocación del seguro; (g) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros; (h) Realizar el análisis de riesgos de las solicitudes de seguros o de afiliación a la administración de riesgos laborales que realicen los clientes de la Compañía, con el fin de hacerles recomendaciones para optimizar la póliza o respecto de otro tipo de seguros que requieran u obtengan los clientes; (i) Realizar las actividades encaminadas a la gestión integral del seguro contratado con el fin de garantizar que los derechos de los clientes siempre sean representados y/o preservados; (j) Enviar información y ofertas comerciales de productos de la Compañía, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que preste o que pudiera llegar a prestar u ofrecer la Compañía; (k) Elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por la Compañía; (l) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de la Compañía, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (m) La transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines comerciales, administrativos y/u operativos, incluyendo, pero sin limitarse a la expedición de carnets, de certificados y certificaciones a los clientes y/o a terceros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (n) Verificar información jurídica, financiera y técnica en procesos contractuales que adelante la Compañía o terceros; (ñ) Procesos al interior de la Compañía, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas; (o) Las demás finalidades que determinen los Responsables en procesos de obtención de Datos Personales para su Tratamiento, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y regulatorias, así como a las políticas de la Compañía; (p) El proceso de archivo, de actualización de los sistemas y de protección y custodia de información y de bases de datos de la Compañía; (q) Adelantar campañas de actualización de datos; (r) El envío de las modificaciones a las Políticas, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los Datos Personales.

C. De acuerdo a lo anterior, declaro que autorizo a la Compañía, sus filiales, vinculadas, controladas, y/o terceros contratados por la Compañía para la ejecución de sus obligaciones contractuales, para el Tratamiento de mis Datos Personales, para las finalidades anteriormente informadas, que se encuentran descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, y en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, particularmente en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1266 de 2008, y todas aquellas que las modifiquen, adicionen, supriman o reemplacen, ahora o en el futuro, y los que hubieran sido tratados por la Compañía en el pasado, en el cumplimiento de sus deberes legales. **Si** **No**

D. Datos Sensibles: Declaro que he sido informado que la siguiente información es considerada como Datos Sensibles en el marco del presente Contrato: la información relativa al estado de salud e historia clínica, patologías reconocidas, calificación de origen y/o pérdida de capacidad laboral de eventos, antecedentes médicos, antecedentes gineco-obstétricos, datos biométricos y relativos a la vida sexual, y todos aquellos que de acuerdo a la normatividad vigente, se encuentren clasificados como tal. De acuerdo a lo anterior, informo que he otorgado mi autorización voluntaria para que la Compañía pueda recolectar, solicitar, consultar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar, y en general, realizar el Tratamiento de mis datos sensibles, ahora o en el futuro, y los que hubieran sido tratados por la Compañía en el pasado, en el cumplimiento de sus deberes legales, e informo que se ha manifestado que los mismos no serán usados para fines distintos a los informados y que en todo caso no podrán ser usados para fines comerciales. Así mismo, autorizo a la Compañía para la solicitud y consulta de historias clínicas y registros médicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Si** **No**

E. Declaro y acepto que la Compañía podrá llevar a cabo la transferencia, transmisión, traslado, entrega, y/o divulgación de los Datos Personales a terceros autorizados por mí o por la ley, físicamente, por correo electrónico, o por cualquier medio de comunicación, cuando así se requiera en el cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, manteniendo siempre los debidos estándares de reserva y seguridad sobre los mismos.

F. Declaro que he sido informado que el Responsable del Tratamiento de los Datos Personales, es Positiva Compañía de Seguros S.A., la cual podrá ser contactada a través de:

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 – 72 Vicepresidencia de Operaciones - Grupo de Servicio al Cliente. Edificio Positiva Compañía de Seguros, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co
Teléfono: 3307000 en Bogotá y 01800011170 para el resto del país.
Contacto Proceso PQRD.

Declaro y acepto que la Compañía me ha informado sobre mis derechos como titular de los Datos Personales, los cuales son:

- Conocer, actualizar y rectificar los Datos Personales frente a los responsables del Tratamiento o encargados del Tratamiento.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente esté exceptuado por la ley, como requisito para el Tratamiento.
- Ser informado, por el responsable del Tratamiento o el encargado del Tratamiento, cuando así se lo solicite, sobre el uso que le ha dado a los Datos Personales.
- Presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a la normativa de protección de datos.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previa verificación por parte de la autoridad competente.
- Acceder gratuitamente a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
- Los demás derechos consagrados en la Política de Tratamiento de la Información de Positiva.

Se firma la presente autorización en la ciudad de IBAGUE a los (14) días del mes de MAYO del año 20

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

Nombres y Apellidos del Trabajador Independiente

Firma del Trabajador Independiente

LO BUENO DEBE SER PARA TODOS

www.positiva.gov.co

2

3

ANEXO No. 1 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Fecha de radicación (aaaa mm dd)	2 0 2 0 0 5 1 4
(FUIPSRL) FORMATO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS PARA LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Fecha identificación de peligros (aaaa mm dd)	2 0 2 0 0 5 1 4

I. TIPO DE TRÁMITE

Tipo de trámite	Identificación de Peligros <input type="checkbox"/>	Novedad <input type="checkbox"/>	
II. NOVEDADES MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL FUIPSRL			
Tipo de Novedad	<input type="checkbox"/> Por cambio de ocupación u oficio <input type="checkbox"/> Identificación de un nuevo peligro.	<input type="checkbox"/> Suspensión contrato <input type="checkbox"/> Cambio de datos personales (dirección, teléfono)	<input type="checkbox"/> Por Accidente de Trabajo o enfermedad laboral
Fecha de novedad (aaaa mm dd) 20200514			

II. DATOS DEL TRABAJADOR DONDE REALIZA LA OCUPACIÓN U OFICIO

Tipo documento	<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
		PUENTES	DELGADO	SANDRA	EDITH
Número de documento		Dirección		Departamento	
65744442		KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN		TOLIMA	
Fecha de nacimiento (dd mm aaaa)		Teléfono		Teléfono móvil	
21 08 19 69		3177979630		3177979630	
Código Ocupación u Oficio		Nombre de Ocupación u Oficio a la cual se va a afiliarse		Correo electrónico	
Clase de riesgo: 4 CIU-08: 9622 Dígitos Adicionales: 02		PERSONAS QUE REALIZAN TRABAJOS VARIOS		MULTISERVICIOSFUNCIONALES1@HOTMAIL.COM	
Género		Nombre EPS		Código AFP	
<input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> F		COOMEVA E.P.S. S.A.		230201	
Código EPS		Nombre ARL		Nombre AFP	
EPS016		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.		PROTECCION	
Código ARL		Nombre AFP			
14-23					

III. INFORMACIÓN DE LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR

Dirección KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN	Teléfono	Teléfono celular 3177979630
Ciudad IBAGUE	Departamento TOLIMA	

IV. INFORMACIÓN DE DATOS CONYUGUE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O ACUDIENTE

Tipo documento	<input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CD <input type="checkbox"/> PE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
		JIMENEZ	COBALEDA	LUIS	FERNANDO
Número de documento		Dirección		Departamento	
93380079		KR 6 SUR 20A 26 BR GALAN		TOLIMA	
		Ciudad		Teléfono	
		IBAGUE		3147326693	

V. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS (marque con una x únicamente los peligros a que se expone en su ocupación u oficio diaria)

V.I PELIGROS FÍSICOS			
ENERGÍA MECÁNICA	ENERGÍA TÉRMICA	ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA	
<input checked="" type="checkbox"/> RUIDO <input checked="" type="checkbox"/> VIBRACIÓN <input type="checkbox"/> PRESIONES ATMOSFÉRICAS EXTREMAS	<input type="checkbox"/> TEMPERATURA EXTREMA POR FRÍO <input checked="" type="checkbox"/> TEMPERATURA EXTREMA POR CALOR	<input checked="" type="checkbox"/> RADIACIONES NO IONIZANTES <input type="checkbox"/> RADIACIONES IONIZANTES	
V.II PELIGROS QUÍMICOS			
AGREGADOS MOLECULARES		MOLECULARES	
<input checked="" type="checkbox"/> AEROSOLLES SÓLIDOS: Fibras polvos y humos <input checked="" type="checkbox"/> AEROSOLLES LÍQUIDOS: Nieblas		<input type="checkbox"/> GASES: Orgánicos o Inorgánicos <input type="checkbox"/> VAPORES	
V.III PELIGROS BIOLÓGICOS			
MICROORGANISMOS	ARTRÓPODOS	ANIMALES	
<input checked="" type="checkbox"/> VIRUS <input type="checkbox"/> RICKETTSIAS <input checked="" type="checkbox"/> BACTERIAS <input checked="" type="checkbox"/> HONGOS	<input type="checkbox"/> CRUSTÁCEOS <input type="checkbox"/> ARÁCNIDOS <input type="checkbox"/> ROEDORES	<input type="checkbox"/> INVERTEBRADOS; Parásitos, Protozoos <input type="checkbox"/> VERTEBRADOS	<input type="checkbox"/> VEGETALES. Musgos, Helechos, Semillas
V.IV PELIGROS ERGONÓMICOS			
CARGA FÍSICA		DISEÑO DE PUESTO DE TRABAJO	
<input checked="" type="checkbox"/> ESTÁTICA: Posturas inadecuadas; prolongadas, mantenidas, inadecuadas, forzadas o extremas, antigravitacionales. <input checked="" type="checkbox"/> DINÁMICA: Inadecuada aplicación de fuerzas, Inadecuada movilización de cargas, Movimientos repetitivos.		<input checked="" type="checkbox"/> PLANOS DE TRABAJO INADECUADO <input checked="" type="checkbox"/> ESPACIOS DE TRABAJO INADECUADO	
V.V PELIGROS DE SEGURIDAD			
FÍSICO-QUÍMICO	ELÉCTRICO	MECÁNICOS	LOCATIVOS
<input checked="" type="checkbox"/> INCENDIO <input checked="" type="checkbox"/> EXPLOSIÓN <input type="checkbox"/> FUGAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS <input type="checkbox"/> REACCIONES QUÍMICAS	<input checked="" type="checkbox"/> ALTA TENSIÓN (> 57,5 Kilovoltios a 230 Kilovoltios) <input type="checkbox"/> MEDIA TENSIÓN (< 1000 Voltios a <= 57,5 kilovoltios) <input type="checkbox"/> BAJA TENSIÓN (= 25 Voltios A <= 1000 voltios) <input checked="" type="checkbox"/> EQUIPOS ELÉCTRICOS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución) <input checked="" type="checkbox"/> TABLEROS ELÉCTRICOS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución) <input checked="" type="checkbox"/> INSTALACIONES ELÉCTRICAS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución)	<input checked="" type="checkbox"/> MAQUINAS Y EQUIPOS <input checked="" type="checkbox"/> HERRAMIENTAS (choques, golpes, aplastamientos) <input checked="" type="checkbox"/> MECANISMOS EN MOVIMIENTO (Poleas, engranajes, piñones, etc) <input checked="" type="checkbox"/> EQUIPOS Y LÍNEAS DE PRESIÓN (líneas de presión de aire o vapor, cilindros, etc)	<input checked="" type="checkbox"/> TRABAJO EN ALTURAS <input checked="" type="checkbox"/> ORDEN Y ASEO <input checked="" type="checkbox"/> ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Distribución, Apilamiento) <input checked="" type="checkbox"/> DISPOSICIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS (Señalización, Distribución área de trabajo) <input checked="" type="checkbox"/> INSTALACIONES (área de Trabajo, Estructuras, Pisos, Paredes, Techos, Escaleras, etc)

1. The first step in the process of creating a new product is to identify a market need. This involves conducting market research to understand what consumers want and what is currently available in the market.

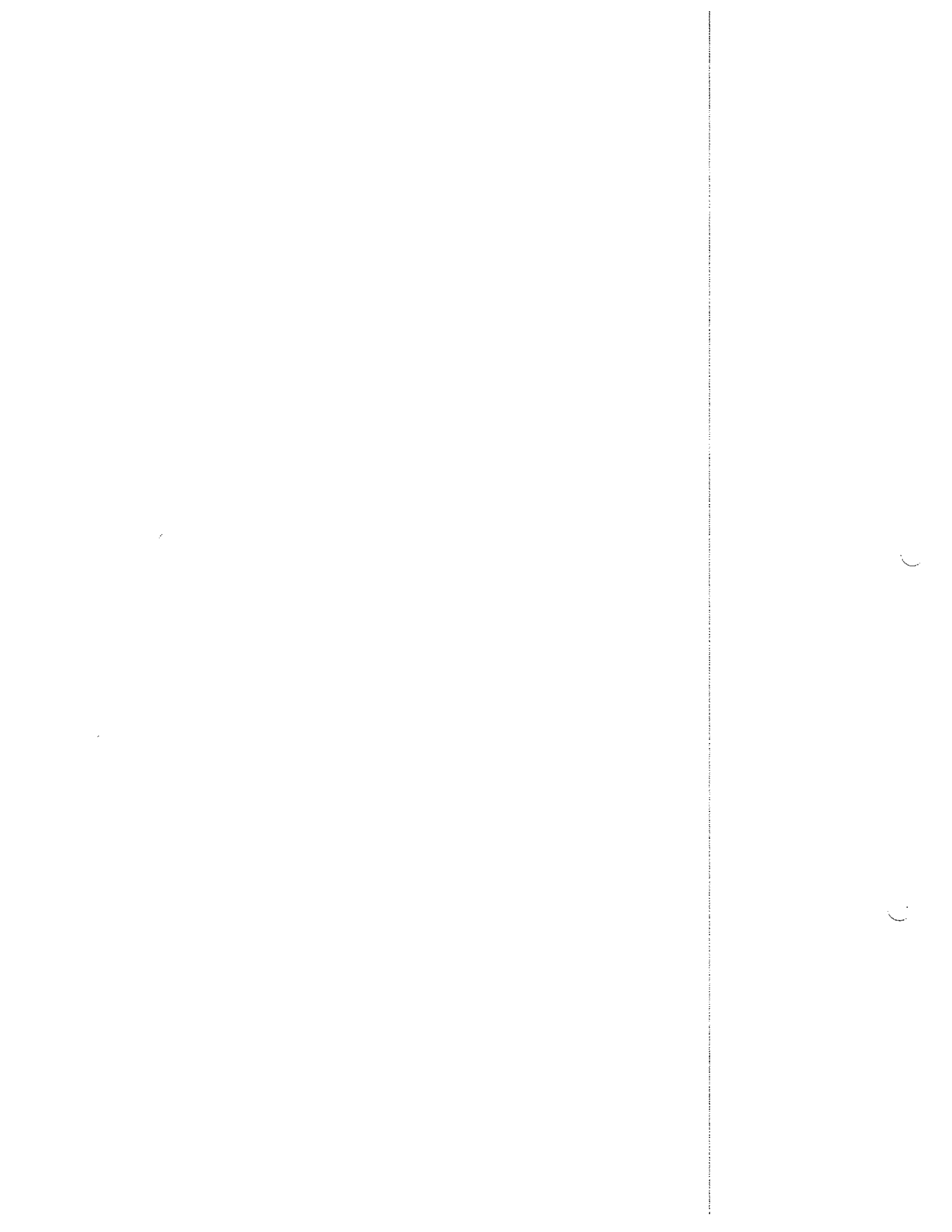
2

3

V.VI PELIGROS FENÓMENOS NATURALES		V.VII PELIGROS PÚBLICOS	
<input checked="" type="checkbox"/> TERREMOTOS		<input checked="" type="checkbox"/> HURTO	
<input type="checkbox"/> INUNDACIONES		<input checked="" type="checkbox"/> MANIFESTACIÓN	
<input type="checkbox"/> AVALANCHAS		<input checked="" type="checkbox"/> TERRORISMO	
<input type="checkbox"/> ERUPCIÓN VOLCÁNICA		<input type="checkbox"/> EXTORSIÓN Y BOLETEO	
<input checked="" type="checkbox"/> TORMENTAS		<input checked="" type="checkbox"/> SECUESTRO	

V. VIII PELIGROS PSICOSOCIAL FACTORES DE RIESGO					
MARQUE CON UNA X			MARQUE CON UNA X		
CONDICIONES INTRALABORALES			CONDICIONES EXTRALABORALES		
	SI	NO		SI	NO
Se maneja gran cantidad de información, es compleja y/o debe emplearse de manera simultánea	<input checked="" type="checkbox"/>		El tiempo dedicado a la familia y el descanso es escaso o limitado		<input checked="" type="checkbox"/>
Se tiene responsabilidad por manejo de dinero, bienes, salud o seguridad de otras personas	<input checked="" type="checkbox"/>		Las relaciones familiares son conflictivas y/o afectan el desarrollo del trabajo		<input checked="" type="checkbox"/>
El trabajo y las condiciones en que se realiza implica un gran esfuerzo físico y fatiga		<input checked="" type="checkbox"/>	La situación económica es complicada por bajos ingresos y/o deudas		<input checked="" type="checkbox"/>
Se expone a trato negativo del público y/o de compañeros de trabajo		<input checked="" type="checkbox"/>	El desplazamiento vivienda trabajo vivienda requiere mucho tiempo	<input checked="" type="checkbox"/>	
La comunicación con otras personas es escasa y/o conflictiva		<input checked="" type="checkbox"/>			
Las jornadas de trabajo son extensas, en horario nocturno y/o sin descanso		<input checked="" type="checkbox"/>			
El tiempo para desarrollar el trabajo es insuficiente		<input checked="" type="checkbox"/>			
Se cuenta con tiempo para realizar pausas durante la jornada diaria		<input checked="" type="checkbox"/>			
CONTROL	SI	NO		SI	NO
El trabajo impide el desarrollo de habilidades y conocimientos		<input checked="" type="checkbox"/>	El esfuerzo realizado no corresponde con el salario		<input checked="" type="checkbox"/>

<p>CON ESTE FORMATO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SE CONSTITUYE EN LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS A LA CUAL USTED SE EXPONE EN LA OCUPACIÓN Y OFICIO QUE USTED REALIZA EN SU JORNADA LABORAL DIARIA EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN DECRETO 1763 DEL 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFICAN, ADICIONAN O COMPLEMENTAN.</p>	
Firma del Trabajador	Firma del Funcionario de la ARL





33



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:51 PM horas del 21/12/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **65744442**

Apellidos y Nombres: **PUENTES DELGADO SANDRA EDITH**

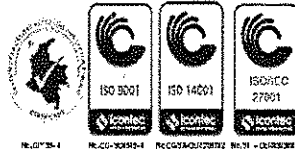
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	124	13 DE MARZO DE 2020	\$3.800.000
PLAZO	CDP No.		
UN (01) MES	324		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
CEDULA:	65.744.442 DE IBAGUE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
NIT:	65744442-1
DIRECCION:	CARRERA 6 SUR No.20 ^a -26 B/GALAN
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA
TELEFONO:	3177979630

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN SIMPLIFICADO
----------------------------	----------------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada por Decreto No.126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, facultada por el acuerdo de junta directiva No 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra la señora **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía No.65.744.442 de Ibagué, actuando en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominada **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**, identificada con el NIT 65.744.442-1, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 en una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía

administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. **b)** Que de acuerdo al artículo 3 de la Ordenanza 090 de 1994, El Hospital San Rafael, presta servicios de salud, como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. **c)** Que el objeto social del Hospital San Rafael E.S.E. es la prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, dentro de sus funciones esta la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Espinal y su área de influencia. **d)** Que la resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud. Esta resolución, en su artículo 8 contempla la responsabilidad del prestador de servicios de salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. **e)** Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E. buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad al adelantar las actuaciones contractuales. **f)** Para el cumplimiento del objeto social del Hospital San Rafael, se debe garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades que permitan brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente la prestación del Servicio de Salud, atendiendo los principios de la función administrativa los cuales se encuentran establecidos en el artículo 1 del Estatuto de Contratación. **g)** El Hospital San Rafael de El Espinal y los centros de Salud del barrio Libertador y de Chicoral, están rodeados de árboles frutales, de gran envergadura y tamaño, de especies nativas en sus áreas internas y externas. Es por eso que en el tema ambiental debe estar comprometido con el bienestar de la comunidad, propiciando orden y preservando el cuidado, buscando embellecer el entorno de la ESE para presentar a propios y visitantes un impacto agradable y de mejor nivel de vida dentro de la Institución. **h)** Que dentro del programa de mantenimiento hospitalario está incluido el mantenimiento de las fachadas y zonas verdes internas y externas, que permitirán un ambiente saludable y presentar al Hospital y sus sedes anexas como un hospital verde. **i)** Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el Profesional Universitario del área de Recursos Físicos para el Hospital San Rafael resulta necesario y conveniente la apertura de un proceso de contratación la cual tiene como objeto contratar una persona natural y/o jurídica para que realice el servicio de poda de árboles frutales, de gran envergadura y tamaño en las áreas internas y externas en El Hospital San Rafael E.S.E. de El Espinal y sus sedes centro de salud del barrio Libertador y de Chicoral. **j)** Es vital entonces el alcance a la necesidad enfocada en el estudio previo para el buen desempeño de la E.S.E. ya que no se tiene el personal de planta necesario para atender solicitudes de estas características. **k)** Que el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIVEL II, para los efectos de contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del

artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Estatuto de Contratación (Acuerdo 008 de 2017). I) Que el artículo 15 del Estatuto de Contratación-acuerdo 008 de 2017- del Hospital San Rafael ESE establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a. por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior o igual a 500 SMLMV". I) Que la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, presenta a consideración del Hospital San Rafael ESE propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución de un contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señaladas en los estudios previos, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. m) Que el Hospital San Rafael E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PODAR LOS ARBOLES FRUTALES, DE GRAN ENVERGADURA Y TAMAÑO INTERNOS Y EXTERNOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E., EL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO LIBERTADOR Y EL CENTRO DE SALUD DE CHICORAL. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT- en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 6. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, adopte Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 7. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio para podar los árboles frutales, de gran envergadura y tamaño internos y externos del Hospital San Rafael De El Espinal Tolima E.S.E, el centro de salud del barrio libertador y el centro de salud de chicoral. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. 3. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. 4. Realizar el retiro y limpieza de Escombros, arboles, desperdicios y basura de las diferentes podadas,

producto de la labor. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados. 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre. 3. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000), MONEDA CORRIENTE. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un (01) único pago, previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, informe de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: 1. Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. 2. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista 3. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 4. Registro Fotográfico de las actividades realizadas. 5. El pago correspondiente a las estampillas. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2020 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 324 del 10 de Marzo del año 2020. CODIGO: 21.02.02.15 CONCEPTO: Mantenimiento. Vigencia: 2020. FONDO: Fondos Comunes. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida a través del Profesional Universitario del Área de Recursos Físicos o quien haga sus veces para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Suscribir el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete con EL HOSPITAL a constituir a su favor una póliza de garantía única expedida por una compañía de seguros cuya matriz se encuentre debidamente aprobada por la superintendencia financiera que garantice los siguientes

amparos: **1. DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA equivalente a un Veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de solución de controversias preferiblemente el arreglo directo y la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus

empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2º. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías por parte del Hospital. c) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, a los Trece (13) días del mes de marzo del año 2020.

EL CONTRATANTE:



CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL CONTRATISTA



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. No. 65.744.442 de Ibagué

EL SUPERVISOR:



ALEJANDRO DONCEL BARRIOS
Profesional Universitario Área de
Recursos Físicos.

Proyectó: Fernanda Moreno – Contratación.

Revisó: Cristhian Ramirez-Abogado

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	045	01 DE ENERO DEL AÑO 2020.	\$ 50.000.000
PLAZO	CDP No.		
CUATRO (04) MESES			

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
CEDULA Y/O NIT:	65.744.442 DE IBAGUE
REPRESENTANTE LEGAL:	N/A
CEDULA:	N/A
DIRECCION:	CARRERA 6 SUR No.20ª-26 B/GALAN
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA
TELEFONO:	3177979630

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN SIMPLIFICADO
----------------------------	----------------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada por Decreto No.126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017 por el señor Gobernador del Departamento del Tolima, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra la señora **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía No.65.744.442 de Ibagué, actuando en nombre propio, manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** El Hospital San Rafael de El Espinal Tolima E.S.E., creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 en una Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden departamental con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema general de seguridad social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993. **b)** Que de acuerdo al artículo 3 de la

ordenanza 090 de 1994 el Hospital San Rafael presta servicios de salud como un servicio Público del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. c) El objeto social es la prestación de servicios de salud de segundo nivel de Complejidad; dentro de sus funciones está la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de El Espinal y su Área de influencia. d) Dentro del objeto se encuentra la prestación del servicio de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. e) Que el artículo 2 del Estatuto de Contratación señala que el Hospital San Rafael como una E.S.E., buscará el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio de salud y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad para adelantar las actuaciones contractuales. f) Que para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el Hospital debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, y que por lo anterior se evidencia la necesidad para que el hospital dé apertura a un proceso de contratación atendiendo los principios de la función administrativa, igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad al adelantar sus procesos contractuales. g) Que el Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud, que cuenta con una sede principal ubicada en la zona urbana del Municipio de El Espinal y una sede en el Corregimiento de Chicoral, así mismo de forma temporal un centro de salud en el barrio El Libertador, todos con la necesidad de ser atendidas en mantenimiento preventivo y correctivo en su infraestructura, mantenimiento que contribuiría a mejorar las condiciones físicas de las instalaciones en la cual se prestan los servicios de salud y se realizan actividades que contribuyen al buen funcionamiento de la misión del Hospital. Este mantenimiento se encuentra autorizado en la vigencia 2018 - 2020, con lo cual se espera avanzar en el cumplimiento de estándares de ambiente físico que se reflejen en una mejor calidad percibida por los usuarios en los servicios de salud y en la disminución de riesgos en la atención. h) También acertamos que esta es una acción eficaz para mejorar aspectos operativos relevantes de un establecimiento tales como funcionalidad, seguridad, productividad, salubridad e higiene. Lo que otorga la posibilidad de racionalizar costos de operación. El mantenimiento debe ser periódico y permanente, así como preventivo y correctivo. Mantenimiento es el proceso periódico que se efectúa para minimizar el riesgo de falla y asegurar la continua operación de los equipos, muebles y de la infraestructura existente, logrando de esta manera extender su vida útil, conservar su buen estado y garantizar la correcta prestación de los servicios de salud. i) Dentro del mantenimiento de infraestructura encontramos que el mantenimiento hospitalario se entiende como la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir

averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994). j) Que de acuerdo al estudio previo elaborado por el Médico General de la Oficina de Calidad – Betty Argenis Sandoval Rivas, se hace necesario e indispensable contratar con una persona natural y/o jurídica para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Hospital San Rafael E.S.E. y sus sedes anexas, con el fin de garantizar que las instalaciones en general se encuentren en buenas condiciones, tanto para su embellecimiento como para su seguridad. k) Que el régimen de contratación del Hospital San Rafael E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 008 de 2017 (Estatuto de Contratación). l) Que el artículo 15 del estatuto de contratación del Hospital establece que no se requerirá licitación pública ni pluralidad en los siguientes eventos: a. por la cuantía. 1. Cuando sin importar el objeto del contrato su cuantía sea inferior o igual a 500 SMLMV”. m) Que la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, presenta a consideración del Hospital San Rafael ESE propuesta de acuerdo a la invitación previamente enviada para la ejecución de un contrato, la cual cumple con las condiciones técnicas y de experiencia señaladas en los estudios previos, por lo que resulta ser la más favorable para la entidad. n) Que El Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para asumir este compromiso contractual. El presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL ESPINAL Y SUS SEDES ANEXAS. (CENTRO DE SALUD CHICORAL, CENTRO DE SALUD LIBERTADOR Y SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CARRERA 6 Nº 5-01 DE EL ESPINAL TOLIMA.). **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de los servicios prestados. 5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT-.en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención,

Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, adopte Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. **8.** El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. **9.** Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hospitalaria y sus sedes anexas de conformidad al cronograma y requerimientos establecidos por el Hospital. **2.** Dar cumplimiento al cronograma de ejecución de mantenimiento preventivo para los componentes de infraestructura. En caso de requerirse por continuidad en algunos servicios específicos, se debe garantizar la posibilidad de ejecutar el mantenimiento preventivo en horarios no laborables para El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **3.** Programar y ejecutar actividades de capacitación al personal responsable del uso de la infraestructura, con el fin de que se conozca el uso correcto de los mismos, las capacitaciones deben incluir actividades prácticas para verificar la comprensión de las instrucciones. **4.** Informar sobre cómo actuar en caso de falla de la infraestructura. La cobertura de las capacitaciones debe ser mínimo al 90% del personal de la entidad. Las actividades de capacitación deben documentarse, ya que corresponden a una actividad tendiente a la reducción de riesgos. **5.** Garantizar la operatividad y capacidad de resolución del mantenimiento correctivo requerido por El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado con disponibilidad del servicio durante 24 horas 7 días a la semana. **6.** Atender las solicitudes de los mantenimientos correctivos de 30 minutos en zona urbana y 1 hora en zonas rurales siguientes a la solicitud realizada por correo, vía telefónica o escrita. En caso de que la solicitud no sea hecha por el supervisor del contrato, el contratista debe confirmar vía telefónica con el supervisor designado para el inicio de las actividades. **7.** Mantener el equipo mínimo de trabajo requerido, que cumpla con los requerimientos específicos para cada servicio. En caso de requerir cambios en el personal del equipo de trabajo mínimo, deberá informar a El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado, igualmente la entidad podrá solicitar cambio de personal bajo criterios de calidad del servicio. **8.** Adelantar los registros de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y presentarlos como soportes de ejecución contractual y como anexos que soportan el pago. **9.** Los mantenimientos correctivos solicitados por El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado se deben soportar mediante informe y facturas detalladas de las actividades adelantadas, las cuales deben presentarse con satisfacción del personal del servicio donde se realizó o donde funciona el elemento objeto de mantenimiento. El aval del supervisor del contrato depende del recibido de las actividades por el personal del servicio. **10.** Disponer de transporte para la movilización del personal a todas las sedes e IPS de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa

Social del Estado donde se debe adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura. **11.** Dotar al personal de mantenimiento con los elementos de protección personal y seguridad industrial en cumplimiento de las normas vigentes aplicables a cada tipo de actividad que se desempeñará en cumplimiento del contrato. **12.** Identificar con escarapelas que indiquen la empresa de mantenimiento, el nombre completo, número de identificación, perfil profesional o técnico u operario y número de teléfono de la empresa contratista. **13.** Responder por las labores o actividades mal ejecutadas y que requieran volver a ejecutar el mantenimiento, serán a cargo del contratista. **14.** Llevar registros en medio físico y magnético sobre el mantenimiento hospitalario, de tal manera que se alimenten los indicadores de evaluación del proceso ejecutado. **15.** Brindar un buen trato a los Usuarios y clientes internos y externos de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **16.** Conocer y aplicar los procedimientos, instructivos, protocolos, esquemas y registros aplicables dentro de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **17.** Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los planes estratégicos y operativos de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado en los cuales tenga incidencia directa con la ejecución del contrato de Mantenimiento Hospitalario. **18.** Participar en la evaluación de estándares de habilitación y acreditación que apliquen a las actividades que son de su competencia, así como en la ejecución de las oportunidades de mejora formuladas. Para este efecto podrá designarse una persona que puede ser el coordinador del contrato de mantenimiento por parte del contratista. **19.** Contar con un PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista debe aportar el reglamento de higiene, programa de accidentalidad y programa de inducción interno. Programa de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme a la ley 1562 del 2012 y cumplir con protocolos de limpieza y desinfección de áreas hospitalarias de la Institución. **20.** Velar por el buen uso y responder por los daños o pérdida de los elementos y/o equipos que le entregue el contratante para la ejecución del contrato, informar de manera oportuna sobre los equipos que no funcionen adecuadamente o hayan cumplido su vida útil con la finalidad de mantener en buen estado los elementos, velar por la conservación de útiles, equipos y bienes entregados para el cumplimiento de sus actividades los cuales deben ser restituidos al vencimiento del plazo del presente contrato en el mismo estado de conservación y funcionamiento que le fueron entregados y responder por los daños o pérdidas de los mismos. **21.** Presentar un informe mensual, en el cual se consoliden los reportes específicos de los servicios prestados adjuntado los soportes de ejecución. El informe se debe presentar en medio físico. El plazo de entrega es dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al informado. El informe es objeto de revisiones y solicitud de aclaración o corrección por parte de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **22.** En caso de no atención a una necesidad inmediata el contratista autoriza a la entidad al descuento del valor causado por las reparaciones realizadas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Informar al

contratista cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **2.** Cancelar al contratista los valores dentro del término establecido cuando exista la disponibilidad de recursos. **3.** Designar supervisor del contrato a través de un funcionario de la entidad. **4.** Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EI CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en Cuatro (04) pagos mensuales, cada uno por un valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 12.500.000) Moneda Corriente, los cuales se cancelaran previa radicación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva con el lleno de los requisitos exigidos por la ley, copia de los respectivos pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, informe mensual de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA:**

REQUISITOS DE PAGO: El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista **4.** Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **5.** El pago correspondiente a las estampillas.

PARAGRAFO: Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El contrato tendrá un plazo de ejecución de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL

CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia fiscal 2020 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XX. Del 01 de Enero del año 2020. CODIGO: 21.02.02.15. CONCEPTO: Mantenimiento. FONDO: Fondos Comunes. **CLAUSULA**

OCTAVA: SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida a través del MEDICO GENERAL OFICINA DE CALIDAD – BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS y/o quien haga sus veces designada por la gerente para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Suscribir el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **5.** Suscribir la certificación de cumplimiento. **CLAUSULA NOVENA:**

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor, caso

fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de EL HOSPITAL una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1) DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA equivalente a un veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2) PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS, HONORARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y tres años más. **3) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para que cubra a EL CONTRATISTA contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades de EL HOSPITAL, por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION:** El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando concurra una de las siguientes causales: a) mutuo acuerdo. b) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA : MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a Diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:**Quedan incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del CONTRATANTE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** El contratante podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimiento a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo de dos meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición se liquidara el contrato de manera unilateral. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el interventor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato". **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las

contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías por parte del Hospital. c) Acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales la ciudad del Espinal Tolima.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de El Espinal Tolima, el primero (01) del mes de Enero del año 2020.

EL CONTRATANTE:


CARMEN PATRICIA HENAO MAX
GERENTE HOSPITAL SAN RAFAEL
E.S.E.

EL CONTRATISTA:

SANDRA EDITH PUENTES
C.C. No. 65.744.442 DE IBAGUE

EL SUPERVISOR:


BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS
Médico General (e) Oficina de Calidad.

Proyectó: José N. Montealegre.

Revisó: ADA CONSULTORES S.A.S.



INFORMACIÓN DEL CONTRATO

ACTO CONTRACTUAL	NUMERO	FECHA DE SUSCRIPCION	VALOR
CONTRATO DE OBRA	108	12 DE FEBRERO DEL 2020	\$5.825.000
PLAZO	GDP No.		
UN (01) MES	234		

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
CEDULA:	65.744.442 DE IBAGUE
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	MULTISERVICIOS FUNCIONALES
NIT:	65744442-1
DIRECCION:	CARRERA 6 SUR No.20ª-26 B/GALAN
CIUDAD:	IBAGUE - TOLIMA
TELEFONO:	3177979630

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO:	REGIMEN SIMPLIFICADO
----------------------------	----------------------

Entre los suscritos a saber: de una parte el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL TOLIMA E.S.E.**, representada legalmente en su condición de Gerente por la Doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, y vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada por Decreto No. 0126 del 27 de Febrero de 2017 y posesionada el 27 de Febrero de 2017, por el señor Gobernador del departamento del Tolima, facultada por el Acuerdo No. 08 del 05 junio de 2017 para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la señora **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.65.744.442de Ibagué, actuando en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominada **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**, identificada con el NIT 65.744.442-1, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 para celebrar el presente contrato y quien para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a)El Hospital San Rafael de El Espinal, creado mediante Ordenanza 090 del 28 de diciembre de 1994 en una Empresa Social del Estado, expedida por la Gobernación del Tolima, como consecuencia es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaria de Salud del Tolima e integrante del Sistema General de Seguridad Social, atendiendo lo ordenado en la Ley 100 de 1993.b)De acuerdo al artículo 3 de la ordenanza 090 de 1994 el Hospital San Rafael presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud. c) Que el objeto social del Hospital San Rafael E.S.E. es la

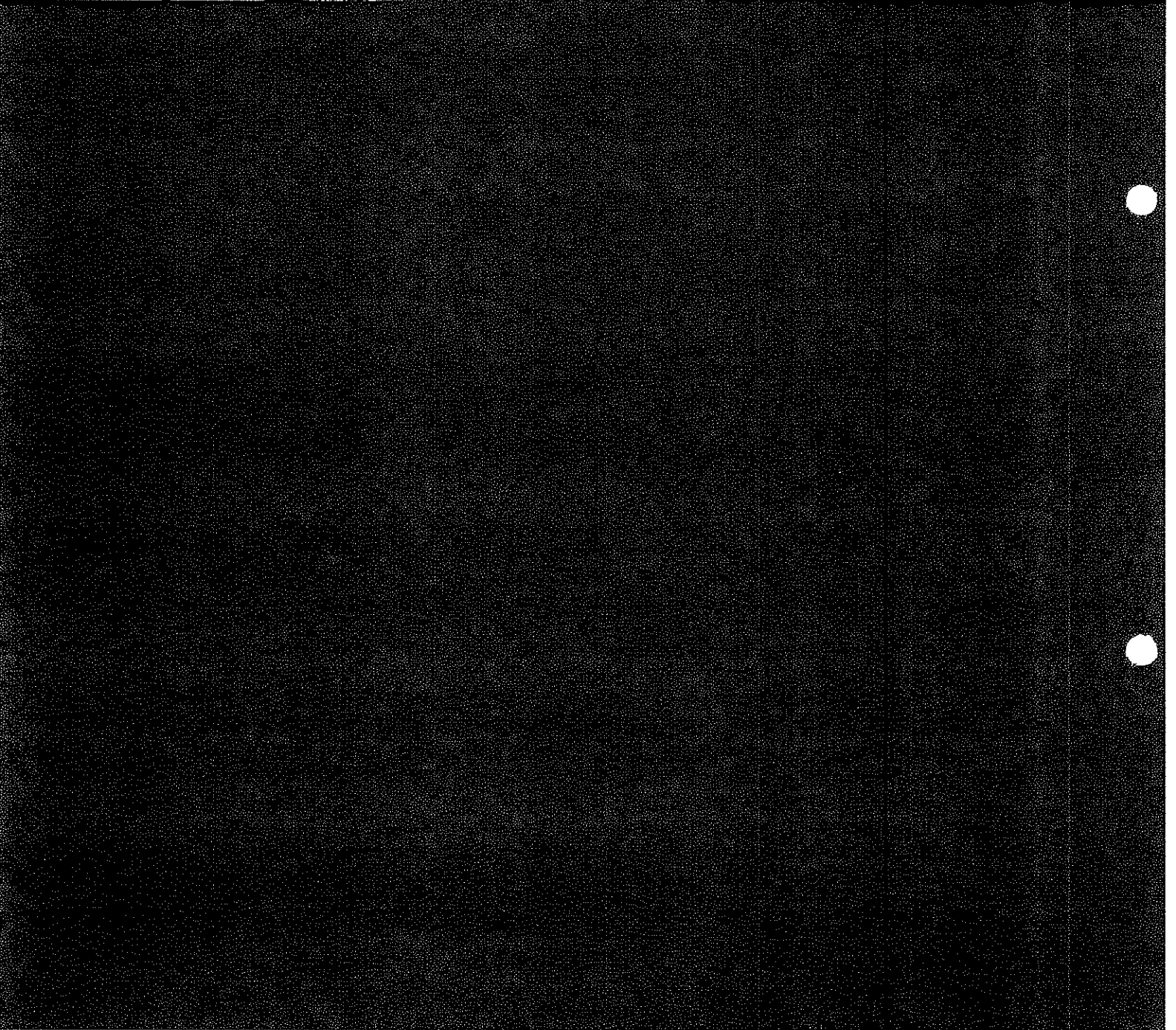
Calle 4 No 6-29 Tel. 2482818 – Fax: 2482813

www.hsrespinal.gov.co - gerencia@hospitalsanrafael-espinal.gov.co

ventanillaunica@hospitalsanrafael-espinal.gov.co

El Espinal Tolima

prestación de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, dentro de sus funciones esta la promoción y prevención en salud para los usuarios que demanden dichos servicios en el Municipio de Espinal y su área de influencia. d) Dentro del objeto legal del Hospital se encuentra la prestación de servicios de salud, siendo este un servicio público que forma parte del servicio público de seguridad social a cargo del estado, en este orden de ideas para el logro de los objetivos el Hospital San Rafael de El Espinal tiene establecido los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. e) La Resolución 2003 de 2014, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. En su artículo 8 contempla la responsabilidad del prestador de Servicios de Salud del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que se habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. f) Que el



ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Construcción de muro en bloque de cemento pañetado con viga de amarre superior altura igual a la existente del cerramiento de los tanques de oxígeno.	GL
2	Construcción de reja en malla eslabonada con postes en tubería y marco en ángulo.	GL
3	Construcción de puerta de acceso en malla eslabonada y marco en ángulo y cerrojo porta candados.	GL
4	Construcción de cubierta en teja arquitectónica.	M2
5	Construcción de cielo raso Drywall.	M2
6	Construcción de cielo raso en perimetral en láminas de súper placa de 6 mm.	GL
7	Suministro e instalación de luminarias, incluye tubería, cable, elementos de fijación, interruptor, dos lámparas de empotrar en techo.	GL
8	Aseo y limpieza de las áreas de trabajo.	GL

CLÁUSULA TERCERA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo a los precios establecidos en las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula segunda, debiendo cumplir en la ejecución de cada ítem con lo determinado en los estudios previos y demás documentos anexos que forma parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** La obra objeto del presente contrato están localizadas en el Municipio de El Espinal, Departamento del Tolima, sede principal del Hospital San Rafael E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES:** **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad de la obra. 5. Presentar informes al Interventor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 6. Cumplir con las Políticas, Criterios y Lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael frente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT- en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de la Superintendencia Nacional de Salud. 7. Cumplir con los

Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, adopte Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas. 8. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos. 9. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar las actividades que permitan desarrollar a cabalidad la obra de construcción y adecuación del área de almacenamiento de los tanques de oxígeno del hospital San Rafael de El Espinal Tolima E.S.E. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el trámite de los permisos y licencias requeridas para la obra. 3. Programar las actividades en coordinación con el interventor del contrato. 4. Informar oportunamente cualquier dificultad o inconveniente que se presente en el desarrollo de la obra objeto del contrato. 5. Dar celeridad al desarrollo de las actividades de la obra. 6. Suministrar los materiales y elementos que sean necesarios para el desarrollo normal de la obra. 7. Dotar al personal que asigne, con los elementos de protección personal y seguridad industrial en cumplimiento de las normas vigentes aplicables a cada tipo de actividad que se desempeñará en cumplimiento del contrato. 8. Responder por las labores o actividades mal ejecutadas y que requieran volver a ejecutar, estas serán a cargo del contratista. 9. Presentar informes semanales al Interventor del avance de la obra. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Informar al contratista cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 2. Suministrar a EL CONTRATISTA la información y documentación que se requiera para la adecuada ejecución del contrato. 3. Cancelar al contratista los valores dentro del término establecido cuando exista la disponibilidad de recursos. 4. Designar supervisor e interventor al contrato. 5. Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato surjan para El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **CLAUSULA SEXTA: INFORMES: EL CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el interventor, los siguientes informes: a) Informes quincenales: Deben contener debidamente aprobados por el interventor: avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos y resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas, fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes, informe del personal con el cumplimiento, informe de seguridad industrial, informe de manejo ambiental, y informe de manejo del anticipo con los respectivos soportes y actualización del programa de ejecución de obra, todo lo anterior para cada uno de los frentes de trabajo. b) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, libro de obra, planos récord de obra verificados por el supervisor, manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, póliza de estabilidad de la obra, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo. **CLAUSULA SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$5.825.000) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO:** El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a

satisfacción del HOSPITAL por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem. El presente contrato se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado). Cada precio unitario estará dado en precios corrientes y comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E pagará al contratista el valor del presente contrato en un solo pago previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro para el pago del contrato se realizará el balance de las cantidades de obra finales ejecutadas, con el fin de realizar el respectivo pago y liquidación del contrato, el pago está sometido a la aprobación por parte del interventor de la obra. **PARÁGRAFO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. EL HOSPITAL no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA NOVENA: REQUISITOS DE PAGO:** El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el pago producto del presente contrato: 1. Informe de actividades. 2. Certificación de cumplimiento suscrito por el Interventor. 3. Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista 4. Soportes de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales. 5. El pago correspondiente a las estampillas. **PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **CLÁUSULA DECIMA.-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA**

PRIMERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2020 mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No.234 del 11 de Febrero del año 2020. CODIGO: 21.02.02.15. Concepto: mantenimiento. Vigencia: 2020. FONDO: Fondos Comunes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CUIDADO DE LAS OBRAS Y DE LA DOTACIÓN:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, El Contratista asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, El Contratista deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva éstas se encuentren en buenas condiciones y estado, de conformidad con las exigencias del presente contrato y con las instrucciones del interventor. Dentro del mismo término, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo del Contratista, quién será responsable por los perjuicios causados a terceros o al Hospital por falta de señalización o deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORIA DEL CONTRATO:** La interventoría del presente contrato será ejercida por la persona natural y/o jurídica que contrate el Hospital con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de las actividades, de su calidad, de verificar las cantidades de obra, la calidad de los materiales y en general del cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS.** Son de cargo del contratista todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta los riesgos asociados a la ejecución del objeto contractual, se determina amparar el contrato mediante la exigencia de las siguientes pólizas, la cual tendrá las siguientes coberturas, por las cuantías y vigencias indicadas así: **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA equivalente a un veinte (20%) por ciento de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades de El Hospital, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) por ciento de su valor, y una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Cubrirá a la ESE de perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento de su valor y una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo de obra. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de la vigencia del mismo y tres años más. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las

partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, previo concepto escrito del supervisor, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de Garantía Única por un término igual al de la suspensión, el concepto previo del interventor y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-**

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización expresa y escrita del Hospital. **PARÁGRAFO:** Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el Hospital, el Supervisor y/o el Interventor, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al contratista a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del Hospital una orden diferente. **CLÁUSULA**

DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL HOSPITAL: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Hospital de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS: Previa garantía del debido proceso y mediante acto motivado en caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista cancelará al Hospital por cada día de retraso el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al contratista por el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o se declare la caducidad del contrato, pagará el **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Hospital pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. el contratista autoriza que el Hospital descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Hospital adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a el contratista, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente contrato, el Contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003, ni en ninguna establecida en el ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PARTICIPACION**

COMUNITARIA: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y**

LEGALIZACIÓN: Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación por parte del Hospital de las garantías exigidas, además se requiere el pago de las estampillas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimiento a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo de dos meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición se liquidara el contrato de manera unilateral. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el interventor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato”.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en la ciudad de El Espinal Tolima, a los Doce (12) días del mes de Febrero del año 2020.

EL CONTRATANTE:



CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente Hospital San Rafael E.S.E.

EL CONTRATISTA



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. No. 65.744.442 de Ibagué

Proyectó: Fernanda Moreno – Contratación.

Revisó: Cristhian Ramírez-Abogado



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

46

CONTRATO FLT - 0 / 1
FECHA: 17/04/2020

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO AREA DE ALCOHOLES
--------------------	--

INFORMACION DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C	85.744.442
DIRECCION:	CARRERA 6 SUR 20 A B/ GALAN
MUNICIPIO:	IBAGUE
TELEFONO:	3177979630
CORREO ELECTRONICO:	sandra_14129@hotmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
	SIMPLIFICADO	2019/12/30
OBJETO	Suministrar el servicio de adecuación y mantenimiento de 4 tanques para el recibo y almacenamiento de alcohol suministrando todos los accesorios a todo costo, separando e independizando las acometidas de los mismos incluyendo un bypass y juego de llaves para entrada y salida de producto en tubería de 2".	
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) M/CTE	
FORMAS DE PAGO	El 100% una vez se suscriba el Acta de recibo a satisfacción de las labores realizadas.	
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Contados a partir de su legalización y suscripción del Acta de Inicio hasta el 30 de abril de 2020.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué - Instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación)	
SUPERVISORES	JHON JAIRO URIBE BOTERO - WILLIAM TORO TORO	
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE PRODUCCION - SUBGENTE TECNICO	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
199	17 DE ABRIL DE 2020	2102010301 MANTENIMIENTO	\$11.000.000	\$11.000.000.00

Entre LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General el doctor FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO, identificado

(10)

INFORMACIÓN GENERAL

INDICACION PRESTACION DE SERVICIOS 2020

SANDRA EDITH PUENTES DEL GABO

ES. 744.412

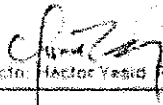
PLI 071-2020

PRESTACION DE SERVICIOS

PERSONA NATURAL

SIMPLIFICADO

DESCRIPCION	VR. CONTRATO	REGIMEN COMUN	SIMPLIFICADO	EXENTO
	11.000.000,00	0,00	11.000.000,00	
PROHOSPITAL 1752-23552-4 Colpatia	1%	0,00	110.000,00	0,00
PRO CULTURA 1752-23551-4 Colpatia	1%	0,00	110.000,00	0,00
PROELECTRIFICACION 5752-23550-3 Colpatia	0,5%	0,00	55.000,00	0,00
TOTALES		0,00	275.000,00	0,00


Barrio El Arco Carrera 2a. Sur - Calle 24
Teléfonos 2634033 Ext. 104 Fax 2511070
Proyecto: **Factor Yasid** Ramírez H. - Secretario General secretario@fabricadelicoreadellima.com



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

CONTRATO FLT

FECHA: 17/06/2020

con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, con cédula de ciudadanía número 65.744.442 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO**, previas las siguientes consideraciones: 1. La Fábrica de Licores del Tolima es una empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer las necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de adecuación y mantenimiento de cuatro (4) tanques para el recibo y almacenamiento de alcohol suministrando, todos los accesorios a todo costo, separando e independizando las acometidas de los mismos incluyendo un bypass y juego de llaves para entrada y salida de producto en tubería de 2", en el área de Producción de la Fábrica de Licores del Tolima. 2. La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento, de conformidad con el Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007, Manual Interno de Contratación la Fábrica de Licores del Tolima y Decreto 1082 de 2015, el cual señala entre las causales de contratación directa, los contratos de prestación de servicios de mantenimiento es una actividad inherente al objeto de la entidad se puede contratar en forma directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la FABRICA. 4. La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labor. Que vistas las anteriores consideraciones las partes acuerdan el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas. 5. Se allegaron dos (2) cotizaciones de Hernando Godoy (Tecnimontajes Industriales) y Sandra Puentes (Multiservicios Funcionales), siendo más económica esta última y contando con la experiencia necesaria para este tipo de contratos. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Suministrar el servicio de adecuación y mantenimiento de 4 tanques para el recibo y almacenamiento de alcohol suministrando, todos los accesorios a todo costo, separando e independizando las acometidas de los mismos incluyendo un bypass y juego de llaves para entrada y salida de producto en tubería de 2".** **PARAGRAFO.- ESPECIFICACIONES:** 1) Adecuación y mantenimiento de la acometida de la línea de abastecimiento para los tanques de abastecimiento de alcohol en tubería de 2" en acero inoxidable más accesorios (codos, uniones, T, universales, llaves, miples, roscas, etc.) por la parte superior de los tanques en cantidad de 4 tanques. 2) Adecuación, mantenimiento y separación de los tanques en acero inoxidable, de las acometidas de alcohol para independizarlos de los tanques de producción y adecuación de las salidas por la parte inferior, uniéndolos a una sola línea de conducción, en tubería de 2" en acero inoxidable con todos los accesorios necesarios para el óptimo funcionamiento (codos, uniones, T, universales, llaves, miples, roscas, etc.) por la parte inferior de los tanques en cantidad de 4 tanques. 3) Independización con un bypass y juego de llaves de un tanque de producto terminado en las líneas de abastecimiento y salidas de producto en tubería de 2" en acero inoxidable más accesorios (codos, uniones, T, universales, llaves, miples, roscas, etc.). Incluye la marcación y señalización de toda la tubería. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000)**



CONTRATO FLT 001/1
FECHA

MCTE, que se cancelará el 100% una vez se suscriba el Acta de recibo a satisfacción de las labores realizadas, por parte del supervisor del contrato

PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales y/o valores adicionales no pactados en este su oferta y este contrato

CLAUSULA TERCERA: Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, e incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: 1. Legalizar el contrato en tiempo oportuno. 2. Firmar el acta de inicio. 3. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato 4. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas de la cláusula primera de este contrato. 5. Las demás obligaciones de acuerdo al objeto contratado.

CLAUSULA QUINTA; DEBERES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d). Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato.

CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista los elementos y condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad necesaria; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato

CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN. El objeto contratado tendrá una duración a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de abril de 2020

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN** de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO: el Supervisor tendrán (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones. 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al **CONTRATISTA** con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso 4. Corroborar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

CONTRATO FLT - 071

FECHA:

dia y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA UNICA** De acuerdo al Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, se prescinde de la exigencia de la garantía para el presente contrato, teniendo igualmente en cuenta la forma de pago. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato para ser cedido en todo o en parte a persona alguna, deberá contar con autorización previa del Contratante, una vez se verifiquen las calidades y experiencia de la persona a la que se pretende ceder los derechos y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FABRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No.199 del 17 de abril de 2020, rubro 2102010301 Mantenimiento de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD,** El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de entabiarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda perfeccionado con la con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la póliza de cumplimiento y presentación de las



FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
NIT. 890.704.763-2

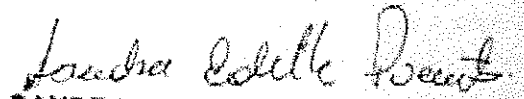
CONTRATO FLT -
FECHA:

estampillas fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Pro cultura y el 0,5% de Pro electrificación y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar. Para constancia firma en Ibagué a los _____ del mes de abril de 2020.

POR LA FÁBRICA:



FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General

EL CONTRATISTA:


SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C.No. 65.744.442


JHON JAIRÓ URIBE BOTERO
Subgerente de Producción-Supervisor


WILLIAM TORO TORO
Subgerente Técnico

Proyecto y Revisó 
HECTOR YENNI RAMIREZ HERNANDEZ
Secretaría General FLT

La Dirección de Obras de la Empresa ABALARK S.A.S.,


CERTIFICA

Que la Empresa Multiservicios Funcionales, identificada con Nit. 65.744.442-1, ha ejecutado las redes eléctricas y de comunicaciones, para los siguientes proyectos Hospitalarios:

OBJETO DEL CONTRATO	LUGAR DE EJECUCION	FECHA DE EJECUCION
Adecuación redes eléctricas, acometidas equipos de aire acondicionado, para el Centro de Esterilización Hospital Federico Lleras Acosta.	Hospital Federico Lleras Acosta, ciudad de Ibagué Tolima.	En ejecución
Redes eléctricas y de comunicaciones, para la sede CEPAIN ARMENIA	Centro Comercial la 14, Armenia Quindío	Octubre de 2016
Redes eléctricas y de comunicaciones, para la sede CEPAIN IBAGUE	Centro de Especialistas, Carrera 11 entre 1ª y 2da. Ibagué Tolima	Mayo de 2016

Dada en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis días del mes de diciembre de 2019,

Cordialmente,


NORMA CONSTANZA RUBIANO
Director de Obra
ABALARK S.A.S.

Calle 146 No. 7 - 64. Bogotá, Colombia
Tel: (1) 7 039 567 / 316 867 9333
Abalark.lida@gmail.com

1

2

3

4



INVERSIONES ESTRATEGICAS DE AMERICA SAS
NIT 900.584.975 - 6

CERTIFICA QUE:

Que la empresa MULTISERVICIOS FUNCIONALES y/o SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con Nit 65.744.442-1 realizó contrato durante el año 2018 en la Obra Clínica CLINALTEC realizando actividades de:

- Instalación de tubería MT
- Ponchado e identificación de red estructurada en rack o patch panel
- Instalación de tablero regulados y no regulados
- Instalación de luminarias hospitalarias
- Instalación de toma corriente
- Instalación de red estructurada voz y datos
- Instalación de red de señal aires acondicionados
- Instalación de circuito cerrado de televisión
- Instalación de acometida de subestación a tableros del 2 y 3 piso
- Instalación de interruptores eléctricos

La presente se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de diciembre de 2019; para fines y tramites personales.

Cordialmente,

Martha Carretero Rojas

MARTHA CARRETERO ROJAS
Administración

CRA 20 b #75 a 31 Barrio San Felipe – Nit 900.584.975-6
Bogotá D.C.

2

2

CERTIFICADO DE POLITICAS Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Ibagué, 25 de enero de 2022

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
Ibagué

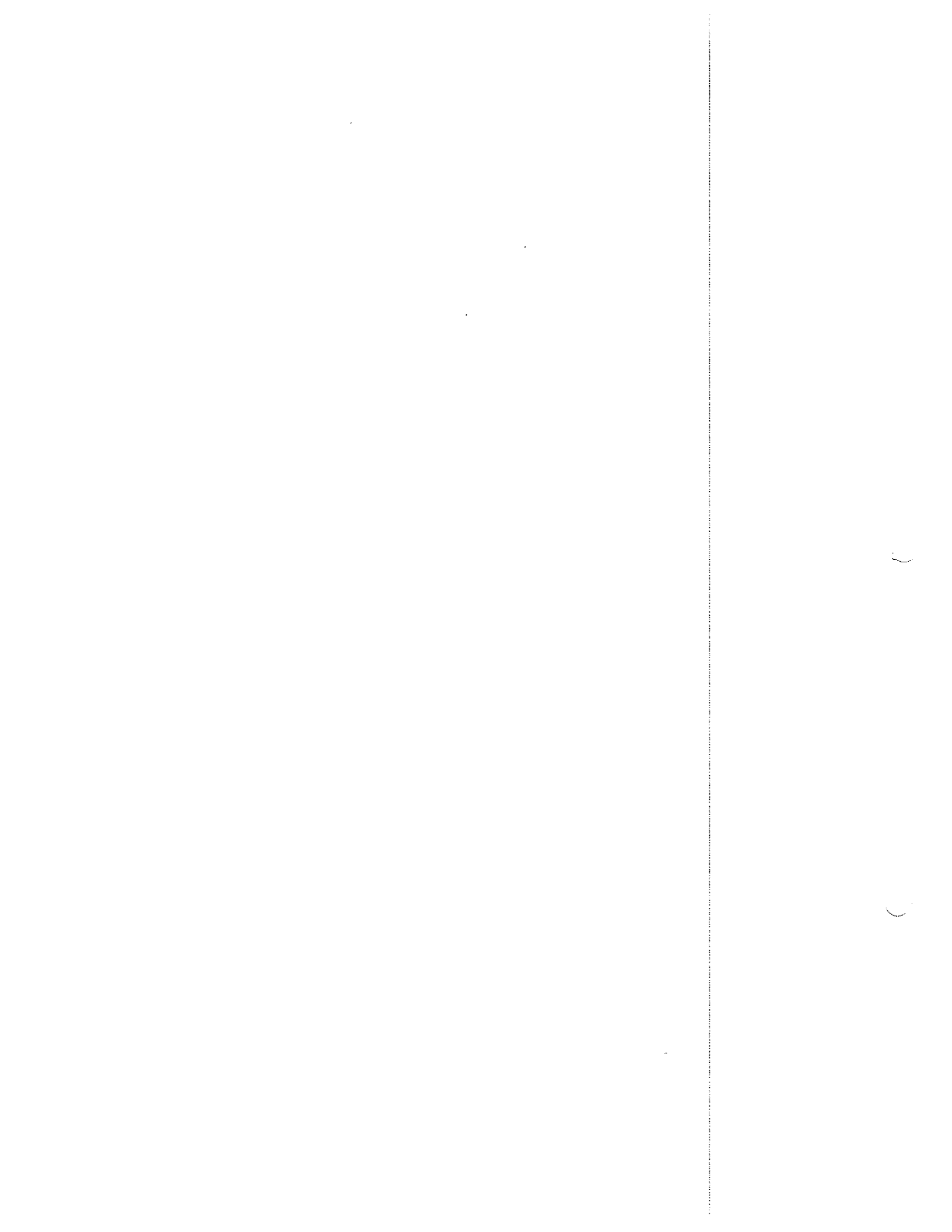
ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*


Por medio de la presente certifico que cuento con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tengo a mi cargo y que prestaran los servicios al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo indico que no tendré sub contratistas y cuento con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo

Cordialmente,



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
65.744.442



 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

Nº 00131

ORDEN DE SERVICIO No. 18 AGO 2009 DE 2009

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

1. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE INTERLAKEN, LA 29, MIROLINDO, PICALENA Y CERRO GORDO, DEPENDENCIAS DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.


2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.250.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

3. PARTES: Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P OFICIAL representada legalmente por el Dr. JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.369.940, expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No.003 del 01 de enero de 2008 y acta de Posesión N° 3419 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.

4. JUSTIFICACIÓN: a) Que teniendo en cuenta que una de las funciones del proceso Ambiente Físico es la de garantizar el óptimo estado y funcionamiento de la maquinaria, equipo e instalaciones físicas entre otras, se procede a justificar la necesidad de efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de Interlaken, la 29, Mirolindo, Picalena y Cerro gordo. b) Que actualmente dicho sistema se encuentra averiado, lo que significa un factor de riesgo toda vez que dentro de los mencionados tanques se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como: luminarias, válvulas, equipos de telemetría, etc., y debido a la vulnerabilidad de los mismos, por encontrarse en sitios alejados de núcleos urbanos y por carecer de vigilancia humana, se considera necesario que el sistema de cerramiento eléctrico existente funcione normalmente para que los amigos de lo ajeno no puedan penetrar tan fácilmente, es decir, se abstengan de querer hurtar los elementos que allí reposan. c) Vale agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y provocando traumatismos no solo de orden económico presupuestal sino también de orden operativo, ya que el robo de algunos elementos causan desórdenes en la malla hidráulica de la ciudad, significando ello dejar sectores de la ciudad sin el abastecimiento de agua potable, lo que afecta los indicadores de gestión y crea inconformismo dentro de la comunidad Ibaguerena. d) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema y la ejecución de un mantenimiento preventivo mensual, así como la reparación inmediata (dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento) cuando a ello hubiere lugar, aclarando que al IBAL S.A. ES.P. OFICIAL aportará los materiales y elementos necesarios para efectuar las correspondientes reparaciones. e) Que los criterios de selección para esta contratación serán los establecidos en el Manual de Contratación, en lo que refiere a celebración de contratos sin formalidades plenas, por ello se solicitarán cotizaciones en el mercado local con proveedores que tengan la posibilidad de brindar las garantías y el soporte técnico necesario para el servicio post-venta y estén dentro del presupuesto indicado, se seleccionará la propuesta económicamente mas favorable.

mm

00131 10 AGO 2009

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. **SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División de Servicios Generales, la supervisión estará a cargo del Jefe de la División Técnica de Acueducto del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00745 del 13 de Julio de 2009 por valor de \$8.525.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.


PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo No. 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

53
#00139 18 AGO 2009

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. **SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División de Servicios Generales, la supervisión estará a cargo del Jefe de la División Técnica de Acueducto del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00745 del 13 de Julio de 2009 por valor de \$8.525.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.


b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo No. 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la

m
Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Orden de Servicios.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) Suministrar al contratista los materiales que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas de los tanques de la empresa.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas las cuales en algunos tanques se encuentran descolgadas, reventados los alambres y desconectadas. b) Revisión de los cables de conexión de las alarmas de entrada por que la mayoría de los tanques se encuentran reventados y desconectados. c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas puesto que los existentes son de PVC y no presentan ninguna seguridad a la hora de un intento de violación. d) Realizar el mantenimiento mensualmente con disponibilidad las 24 horas en cualquier imprevisto que se llegara a presentar en los diferentes tanques como son: Picaleña, Mirolindo, La 29, Interlaken y Cerro Gordo. e) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. f) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "... el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. g) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar

54

Nº 00131 18 AGO 2009

	ORDENES	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del **CONTRATISTA**, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El **IBAL** podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el **IBAL** le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

16.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el **IBAL** y el **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **18 AGO 2009**


JOSE ALBERTO GIRON ROJAS
Gerente
Contratante

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65744441 Ibagué
Contratista

GUILLERMO TORRES DIAZ
Jefe División Servicios Generales
Interventor

HAROLD ROSEMBERT RODRIGUEZ SANCHEZ
Jefe División Técnica de Acueducto
Supervisor

Visto Bueno Dra. Maria Victoria Bobadilla Polania - Secretaria General IBSAL S.A. E.S.P OFICIAL

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-00-000
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

00072

ORDEN DE SERVICIO No. DE 2010

22 OCT 2010

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

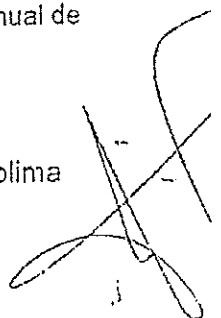
1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALEÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.


3. PARTES: Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, propietaria del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS FUNCIONALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2) Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener seguras y protegidas en todo momento las operaciones de almacenamiento de Agua Potable dentro del perímetro hidráulico de la Empresa. 3) Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. 4) Que vale la pena agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAL S.A E.S.P. OFICIAL provocando traumatismos en la seguridad de las instalaciones anteriormente mencionadas. 5) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación inmediata cuando a ello hubiere lugar. 6) Que el valor de la presente contratación está basado en precios del mercado consultado a personas naturales o Jurídicas que cuentan con este tipo de servicios o similar y soportado mediante análisis de precios del mercado firmados por el Jefe de la División Técnica de Acueducto. 7) Que la presente orden de servicio se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



200072 22 OCT 2010

	ORDENES	CÓDIGO: 617-00-000
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División Técnica de Acueducto y la Supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Generales del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No.00932 del 05 de Septiembre de 2010 por valor de \$ 9.900.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

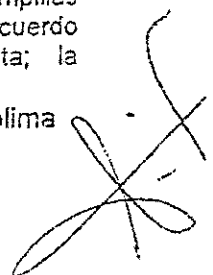
b) CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.


PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. PERFECCIONAMIENTO: Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, según Acuerdo No. 071 de fecha 7 de diciembre de 2001 del Concejo Municipal; a cargo del contratista; la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



00072 22 OCT 2010

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NITC GC - 2000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Orden de Servicios.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) Suministrar al contratista los materiales que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas de los tanques de la empresa.

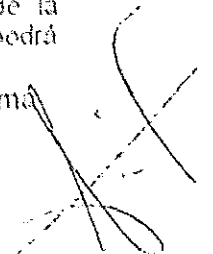
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas, b) Revisión de los cables de conexión de las alarmas de entrada, c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas, d) Mantenimiento mensual con disponibilidad 24 horas en cualquier imprevisto que se presentara en los tanques mencionados, e) Incluir los materiales (UPS, baterías, tensores, soportes y alambres) que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas. 3) El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL los acarreo necesarios para lograr el fin del suministro. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 7) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALENA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 8) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. 9) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: "... el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 10) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



000072 22 OCT 2010

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NYC GP - 2000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 22 OCT 2010

[Signature]
LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente
Contratante

[Signature]
SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C.65744-442. Ibagué
Contratista

[Signature]
LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Interventor

[Signature]
GUILLERMO TORRES DIAZ
Jefe División Servicios Generales
Supervisor

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

Nº 00067

ORDEN DE SERVICIO No. DE 2011
15 JUN 2011

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO – MULTISERVICIOS FUNCIONALES

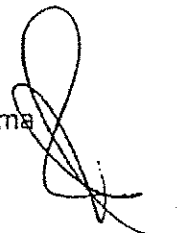
1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALÉÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00) M/CTE**, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.


3. PARTES: Forman parte de la presente orden la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por el **Dr. LIBARDO GUTIERREZ DIAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.119.047, expedida en Neiva, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1-0454 del 22 de Junio de 2010 y acta de Posesión N° 6072 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la señora **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **MULTISERVICIOS FUNCIONALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**.

4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2) Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener seguras y protegidas en todo momento las operaciones de almacenamiento de Agua Potable dentro del perímetro hidráulico de la Empresa. 3) Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaléña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en óptimas condiciones. 4) Que vale la pena agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** provocando traumatismos en la seguridad de las instalaciones anteriormente mencionadas. 5) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema y la ejecución de un mantenimiento preventivo mensual, así como la reparación inmediata cuando a ello hubiere lugar. 6) Que el valor de la presente contratación está basado en precios del mercado consultado a personas naturales o Jurídicas que cuentan con este tipo de servicios o similar. 7) Que la presente orden de servicio se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



1957
00067 15 JUN 2011

	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. **DURACIÓN:** El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. **FORMA DE PAGO:** El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. **SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA:** La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División Técnica de Acueducto y la Supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Generales del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.

8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que existe Certificado de Disponibilidad No.00678 del 20 de Mayo de 2011, por valor de \$ 9.000.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	009	Reparaciones Locativas

9. **NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. **GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el termino del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.


PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).

11. **PERFECCIONAMIENTO:** Esta Orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del tres (3%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-cultura y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

23

Nº 00067 15 JUN 2011

	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente Orden de Servicios.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) El interventor y supervisor, deberán verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si está obligado. 4) Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

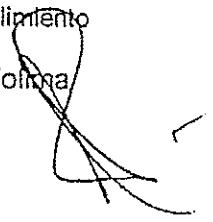
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas, b) Revisión de los cables de conexión de la alarmas de entrada, c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas, d) Mantenimiento mensual con disponibilidad 24 horas en cualquier imprevisto que se presentara en los tanques mencionados, e) Incluir los materiales (UPS, baterías, tensores, soportes y alambres) que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas. 3) El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a garantizar la calidad del suministro a través del presente contrato. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL los acarreos necesarios para lograr el fin del suministro. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 7) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALAÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. 9) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: ", el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 10) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.

14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.


15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima



258
Nº 00067 15 JUN 2011

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y AECANTARILLADO - IBAL S.A. S.P. - OFICIAL	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

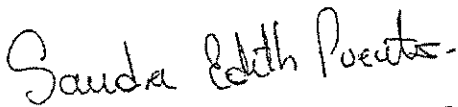
es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

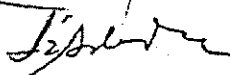
17- **MULTAS DE APREMIO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- **LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN:** Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.


Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 15 JUN 2011


LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente
Contratante


SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65744-442 Ibagué
Contratista


LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Interventor


GUILLERMO TORRES DIAZ
Jefe División Servicios Generales
Supervisor

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

ORDEN DE SERVICIO No. DE 2012

000006

17 FEB 2012

CONTRATISTA: SANDRA EDITH PUENTES DELGADO - MULTISERVICIOS FUNCIONALES

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALEÑA DE PROPIEDAD DEL IBAI S.A. E.S.P OFICIAL.

2- VALOR: El valor de la presente Orden de Servicio, es la suma de VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$23.100.000.00) M/CTE, según propuesta presentada por el Contratista, la cual hace parte integral de la presente Orden de Servicio.

3. PARTES: Forman parte de la presente orden la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por la Dra. MARIANELLA FIGUEROA REYES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.471, expedida en Sogamoso, en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E) según Resolución N° 00122 de Febrero 14 de 2012 y acta de Posesión de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAI y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO, propietaria del establecimiento de comercio denominado MULTISERVICIOS FUNCIONALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 65.744.442 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA.


4. JUSTIFICACIÓN: 1) Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Ibagué, IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL tiene el deber de asegurar la eficiencia en la prestación del Servicio Público de Acueducto y Alcantarillado a su cargo, así como la garantía de una óptima calidad y continuidad de dichos servicios. 2) Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAI S.A E.S.P OFICIAL para la comunidad Ibaguerena, y por tal motivo debe contar con los equipos, elementos e insumos básicos en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener seguras y protegidas en todo momento las operaciones de almacenamiento de Agua Potable dentro del perímetro hidráulico de la Empresa. 3) Que es por esto que teniendo en cuenta que en los tanques de almacenamiento de agua potable de Interlaken, Mirolindo y Picaleña que no se cuenta con vigilancia privada pero si con un sistema de cerramiento eléctrico, el mismo debe contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo ya que dentro de los tanques mencionados se encuentran elementos que son susceptibles de ser hurtados tales como luminarias, válvulas, equipos de telemetría, entre otros; se requiere que el sistema de cerramiento eléctrico funcione en optimas condiciones. 4) Que vale la pena agregar que en ocasiones personas inescrupulosas han entrado a estos tanques sustrayendo bienes de propiedad del IBAI S.A E.S.P. OFICIAL provocando traumatismos en la seguridad de las instalaciones anteriormente mencionadas. 5) Que el servicio a contratar deberá llevar inmersa la reparación del actual sistema de cercas eléctricas y alarmas de acceso a los tanques de almacenamiento de agua potable Interlaken, Mirolindo y Picaleña, así como la

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611296 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

12/1

E-00006

17 FEB 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IRAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

ejecución de un mantenimiento preventivo mensual y la reparación inmediata a cada uno de los elementos que componen el sistema de seguridad cuando a ello hubiere lugar. 6) Que el valor de la presente contratación está basado en precios del mercado consultado a personas naturales o Jurídicas que cuentan con este tipo de servicios o similar y soportado mediante análisis de precios del mercado, firmado por el Jefe de la División Técnica de Acueducto. 7) Que la presente contratación se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de la empresa, respecto a los requisitos para celebrar orden de servicio sin formalidades plenas, hasta 50 SMMLV, con mínimo una (1) oferta. 8) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00102 de Enero 25 de 2012, por valor de \$24.750.000.00, para cubrir la presente erogación. 9) Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO – MULTISERVICIOS FUNCIONALES, con el fin de que pudiera presentar su propuesta dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la elaboración de la minuta. 10) Que luego de revisada y evaluada la propuesta presentada por la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO – MULTISERVICIOS FUNCIONALES, el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar la orden, para “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALAÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”, a este proponente. 11.- Que por lo anterior resulta viable y conveniente la elaboración de la presente orden de servicio.

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución de la presente Orden de Servicio es de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. FORMA DE PAGO: El pago de la presente Orden se efectuará mediante actas parciales mensuales por valor de \$2.100.000.00, previa presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción de la interventoría, y presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, antes del cierre fijado por el IBAL.

7. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La Interventoría de la presente Orden de Servicio la realizará el Jefe de la División Técnica de Acueducto y la Supervisión será ejercida por el Jefe de la División de Servicios Generales del IBAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución de la presente Orden de Servicio.


8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe Certificado de Disponibilidad No.00102 del 25 de Enero de 2012, por valor de \$ 24.750.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal:

PROGRAMA	001	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
SUBPROGRAMA	002	GASTOS GENERALES
ARTICULO	008	Reparaciones Locativas

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas a la presente orden las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618982 Ibagué - Tolima

00006 17 FEB 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	ORDENES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

10. GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía de la orden, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20)% del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, equivalente al veinte por ciento (20%) de la cuantía del contrato que cubra el término del mismo y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan la orden y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas).


11. PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago del dos (2%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, el pago del uno (1%) sobre el valor total de la orden, por concepto de estampillas Procultura; a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables a la presente orden de servicio.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, cancelará oportunamente el valor de la orden una vez cumplidos los requisitos para su pago. 2) El interventor y supervisor, deberán verificar el cumplimiento del objeto contratado. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal si está obligado. 4) Demás obligaciones que se establezcan en el manual de contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2611298 Fax (098) 2618962 Ibagué - Tolima

Handwritten signature

2 - - 00006 17 FEB 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAI S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) El Contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en la presente orden. 2) El contratista se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades: a) Revisión de las cercas eléctricas, b) Revisión de los cables de conexión de la alarmas de entrada, c) Cambio de tubería para los cables de las alarmas, d) Mantenimiento mensual con disponibilidad 24 horas en cualquier imprevisto que se presentara en los tanques mencionados, e) Incluir los materiales (UPS, baterías, tensores, soportes y alambres) que se requieran para el mantenimiento y reparación de las cercas y alarmas. 3) El proveedor se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a garantizar la calidad del servicio a través del presente contrato. 4) El proveedor debe garantizar al IBAL S.A. ESP OFICIAL el transporte necesario para lograr el fin del servicio. 5) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 6) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 7) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CERCAS ELECTRICAS Y ALARMAS DE ACCESO A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE INTERLAKEN, MIROLINDO Y PICALAÑA DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.** 8) Contar con el personal calificado y especializado para el desarrollo de las actividades de la presente orden de servicio. 9) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula: ", el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 10) Todas las que haya lugar en desarrollo del objeto contratado.


14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicio, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15. CLAUSULAS EXORBITANTES: El IBAL se reserva el derecho de interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

16.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. El IBAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta concurrencia de los valores que se adeuden al CONTRATISTA por cualquier

mal

000006 17 FEB 2012

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERERA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</p>	<p>ORDENES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-030
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17- MULTAS DE APREMIO: En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de la presente orden de servicio, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del CONTRATISTA, multas de apremio equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. El IBAL podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que el IBAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse.

18.- LIQUIDACIÓN FINAL DE LA ORDEN: Se hará entre el IBAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la fecha del Acta Final. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el Contratista no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo, contra el cual procede recurso de reposición interpuesto con los requisitos y dentro de los términos de ley.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **17 FEB 2012**

Marianella Figueroa Reyes
MARIANELLA FIGUEROA REYES
Gerente (E)
Contratante


Sandra Edith Puentes

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65744442 Ibagué
Contratista

Luis Ricardo Salcedo Gondola


LUIS RICARDO SALCEDO GONDOLA
Jefe División Técnica de Acueducto
Interventor

Guillermo Torres Díaz
GUILLERMO TORRES DÍAZ
Jefe División Servicios Generales
Supervisor

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 16
CONTRATO No. - - - - - 80		FECHA: 02 JUN 2021

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO		INV. 093-2021	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO	contratacion@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO /propietario de establecimiento de comercio MULTISERVICIOS FUNCIONALES		
C.C. No.	65.744.442 de Ibagué	NIT No. 65744442-1	
DIRECCIÓN:	Carrera 6 sur No. 201-26 barrio galan		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	3177979630
EMAIL:	Multiserviciosfuncionales1@hotmail.com		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL		
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$83.125.000) INCLUIDO IVA.		
PLAZO:	SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se pacte adición o prórroga entre las partes.		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20210434 del 04/05/2021	VALOR CDP:	\$95.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL:	22010209: reparación locativas		

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nif. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero JOSE RODRIGO HERRERA MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.194 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0117 del 24 de marzo de 2021 y Acta de Posesión 16591 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la señora SANDRA EDITH PUENTES DELGADO propietario de establecimiento de comercio MULTISERVICIOS FUNCIONALES identificado con cédula de ciudadanía No. 65.744.442 de Ibagué y quien en adelante

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 16
CONTRATO No. 80		FECHA: 02 JUN 2021

se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes **consideraciones**:

1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, para la comunidad Ibaguereña, y por tal motivo debe contar con el personal básico en operación continua y satisfactoria que le asegure mantener en todo momento las redes estructuradas, la corriente regulada, realizar mantenimiento de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas, electricidad y redes para asegurar el normal funcionamiento de las instalaciones, en cada una de las oficinas e infraestructura en general; desde las bocatomas el mantenimiento correctivo y preventivo del cerramiento eléctrico de los tanques de almacenamiento de Agua Potable Interlaken, Mirolindo, y Picaleña; y en general mantener en buen estado los circuitos eléctricos de todas las instalaciones de las diferentes dependencias del IBAL en la ciudad de Ibagué.


2.- Que debido a los diferentes voltajes que manejan los motores, motobombas y equipos de la empresa, es necesario cambiar las partes afectadas y hacer un buen mantenimiento preventivo, a los tableros de mandos y protecciones, reparación del alumbrado por ser de vital importancia para la visibilidad del tratamiento del agua, también la adecuación eléctrica para la instalación de nuevos equipos y su cableado, y el mantenimiento permanente para la funcionalidad de las plantas eléctricas.

3.- Que aunado a lo anterior en los tanques de almacenamiento de agua potable de nuestra ciudad se cuenta con servicio de telemetría y alumbrado, el cual permite en tiempo real tomar las respectivas mediciones y controles de volumen de cada uno, se hace necesario contar continuamente con el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema eléctrico de estos tanques.

4.- Que en desarrollo de esta perspectiva, y teniendo en cuenta que la empresa tiene por objeto la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado; se debe contar con una infraestructura de instalaciones y redes eléctricas, en óptimas condiciones que le permita atender de forma adecuada, eficaz y oportuna las necesidades de la comunidad. Para llegar a este nivel resulta indispensable contar con una persona natural o jurídica encargada de dar solución a todos aquellos inconvenientes de tipo operativo que se presentan en la cotidianidad; lo cual permitirá de manera efectiva, que se garantice de forma permanente el normal funcionamiento en estos aspectos, en cada una de las dependencias de la Empresa.

5.- Por todo lo anterior resulta necesario contar el servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las redes eléctricas, redes de telefonía, aires acondicionados, plantas eléctricas y de todas las instalaciones de propiedad del IBAL, incluyendo las cercas eléctricas y alarmas, y todos los derivados eléctricos que requiera atención.

6.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° No. 20210434 del 4 de mayo de 2021 para amparar la presente erogación.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 16
CONTRATO No. 80		FECHA: 02 JUN 2021

7.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", y de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, se procederá a adelantar un proceso de contratación directa, conforme a lo establecido en el **ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA** según la causal No. 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido.

8- Que el día 11 de mayo 2021, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", se realizó invitación a ofertar N. 093 de 2021 a los siguientes oferentes: **HENCAR ELECTRICOS SAS, SANDRA EDITH PUENTES DELGADO Y LUIS FERNANDO JIMÉNEZ COBALEDA**, los cuales al momento de invitar se encontraban previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. Los proveedores fueron seleccionados por el ordenador del gasto.

9.- Que dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibieron las siguientes:


No.	Proponente	Fecha y hora de recibido
1	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO	14/05/2021 HORA 1:30 PM

10- Que mediante oficio N° 110-398 del 18 de mayo de 2021, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, al profesional especializado III gestión recursos físicos y servicios generales y la profesional jurídico de la secretaria general.

11.- Que el comité evaluador entregó acta de evaluación del proceso en mención el día 31 de mayo de 2021, en el cual recomienda la contratación con **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** por cumplir con las exigencias realizadas en la invitación y obtener el mayor puntaje conforme el método de evaluación previsto.

12.- Que el Gerente acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 093 DEL 11 de mayo de 2021 a **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.744.442 de Ibagué, persona natural con establecimiento de comercio **MULTISERVICIOS FUNCIONALES** por un valor mensual de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$11.875.000) IVA INCLUIDO. Valor que deberá determinarse en el plazo a establecer en el contrato conforme el principio de anualidad presupuestal que indica que todo compromiso debe adquirirse y cumplirse al 31 de diciembre de 2021.

13.- Que dando cumplimiento al principio de anualidad presupuestal, las partes acuerdan establecer el plazo hasta 31 de diciembre de 2021, razón por la cual se ajusta en el presente contrato el plazo y valor del mismo.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJR-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 4 de 16
CONTRATO N° ... 80		FECHA: 02 JUN 2021

14- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se registrá por las siguientes **Cláusulas**:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL."

CLÁUSULA SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

La empresa desea celebrar proceso de contratación cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".

Que el mantenimiento preventivo es aquel mantenimiento programado que se efectúa a un bien, servicio o instalación con el propósito de reducir la probabilidad de fallo, mantener condiciones seguras y preestablecidas de operación, prolongar la vida útil y evitar accidentes. El mantenimiento preventivo tiene la finalidad de evitar que el equipo falle durante el periodo de su vida útil; y la técnica de su aplicación se apoya en experiencias de operación que determinan que el equipo, después de pasar el periodo de puesta en servicio, reduzca sus posibilidades de falla.


En tanto el mantenimiento correctivo, es la reparación que se realiza al bien, servicio o instalación una vez que se ha producido el fallo con el objetivo de restablecer el funcionamiento y eliminar la causa que ha producido la falla. El mantenimiento correctivo tiene la finalidad de reemplazar los elementos o equipos averiados y que no pueden funcionar operativamente en la subestación, el reemplazo también se da cuando los equipos han cumplido las horas de trabajo para las que fue fabricado.

Que algunas de las actividades que se deben realizar en marco del objeto contractual de este proceso, se encuentran servicios preventivos y correctivos al sistema eléctrico, aclarando que en ningún momento la realización de estos servicios afecta o modifica la infraestructura de la empresa.

Que el contratista deberá adelantar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- 1.- Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.
- 2.- Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL
- 3.- Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050
- 4.- Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente
- 5.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas.
- 6.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.

63

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 5 de 16
CONTRATO No. 80	FECHA: 02 JUN 2021	

7.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio).

8.- Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes.

9.- Realizar las recomendaciones, diagnósticos y reubicaciones de redes que correspondan.

10. Realizar diseño e instalación de redes eléctricas y de telefonía que se requieran para ubicar puestos de trabajo y equipos conforme a los requerimientos de la empresa

11.- Coordinar las actividades con el personal requerido de forma permanente y el supervisor del contrato.

12.- Realizar y entregar al supervisor del contrato las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

13.- Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes:

a.- Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de dos (2) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. El personal solicitado deberá estar tiempo completo atendiendo las revisiones estipuladas en el contrato conforme al cronograma acordado con el supervisor.

En todo caso si el contratista por una avería o imprevisto requiere disponer de mayor personal que atienda la situación deberá tener disponibilidad del mismo con la misma formación requerida.

b.- El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando.

c.- Costo por Mano de obra incluida la carga prestacional, pagos de seguridad social y ARL del personal requerido, elementos de protección personal y demás que requiera.

d.- Transporte del personal a cargo del contratista, por todas las sedes de la empresa, ubicadas en la zona urbana y rural del municipio, en las que requiera el mantenimiento y verificación de redes eléctricas y telefonía. El transporte incluye el transporte de las herramientas que requiera el personal.

e.- Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.


f.- Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir.

g.- Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen.

h.- Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. El contratista tendrá máximo una hora de llegada para atender el requerimiento imprevisto solicitado por el supervisor, para ello deberá tener disponibilidad de personal, transporte y equipo.

i.- Realizar la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad.

Nota: Para la realización de las actividades de mantenimiento correctivo, los materiales que se requieran serán suministrados en su totalidad por el IBAL a través del almacén; previa solicitud debidamente justificada por el contratista y el aval del supervisor designado.


	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 6 de 16
CONTRATO No. 80	FECHA: 02 JUN 2021	

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$83.125.000) INCLUIDO IVA.** Respaldo con la disponibilidad presupuestal No. 20210434 del 04 de mayo de 2021.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **de SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento. En todo caso el plazo del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, a no ser que se pacte adición o prórroga entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se efectuarán pagos mediante actas parciales y un acta final, actividades realizadas en el periodo a facturar por parte del contratista, previa presentación de la factura, informe de actividades mensuales adelantadas y los informes de actividades de mantenimiento correctivo ejecutadas según las necesidades reportadas, el certificado en donde conste el cumplimiento de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas, suscrita entre el supervisor y contratista, constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del contratista y del personal a cargo del CONTRATISTA. El supervisor deberá verificar el cumplimiento del cronograma de actividades por sedes revisadas para aprobar la ejecución de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en <https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf> **PARÁGRAFO CUARTO:** Durante la ejecución del contrato el supervisor deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. **PARÁGRAFO QUINTO.-** El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 7 de 16
CONTRATO No. - - - - - 80		FECHA: 02 JUN 2021


porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa pro deporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO SEXTO.**- Teniendo en cuenta que el contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato deberá autorizar el pago únicamente de los días efectivamente laborados por el contratista durante la respectiva vigencia y reintegrar saldos a favor de la empresa si hay lugar a ello.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** inicialmente la Supervisión estará a cargo del profesional especializado III gestión recursos físicos y servicios generales, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los límites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al termino de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** De las especificaciones que determinan la calidad del elemento contratado el cual deberá constituirse por el (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más.
- 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GU-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 8 de 16
CONTRATO No. - - - - - 80		FECHA: 02 JUN 2021

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Esta Póliza se exigirá, por valor mínimo equivalente el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.


PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: **1.-** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. **2.-** Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO** El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011, Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. **3.-** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **4.-** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **5.-** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar. **6.-** Sin perjuicio del llamamiento en

65

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 16
CONTRATO No. - - - - - 80		FECHA: 02 JUN 2021


garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

7.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8.- El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 9.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES


1. Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual.
2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTC ISO 9001 actualización 2015, NTC ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017.
3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir.
4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir.
5. Informar oportunamente al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir.
6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplíe el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propia del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 10 de 16
CONTRATO No. - - - - - 80		FECHA: 02 JUN 2021

11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
- Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato.
PARAGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato; en cada uno de sus ítems para **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACONDICIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL."**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se describan en el contrato a suscribir.
- El contratista para prestar el servicio se compromete a cumplir con los diferentes componentes del proceso que corresponde a los siguientes:
 - Diagnóstico inicial y cronograma de mantenimiento a todas las redes eléctricas de las sedes del IBAL.
 - Mapeo de todos los tableros eléctricos ubicados en las diferentes Sedes del IBAL
 - Las instalaciones eléctricas que realice el contratista deben cumplir con el RETIE y la NTC 2050
 - Señalización de canaletas eléctricas con la señalización correspondiente
 - Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de las Redes Telefónicas.
 - Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de los aires acondicionados con que cuenta la empresa en cada una de sus sedes.
 - Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las redes eléctricas., (Cableado estructurado,

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 11 de 16
CONTRATO No. 80	FECHA: 02 JUN 2021	

dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). **8.-** Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las plantas eléctricas que se encuentren en las instalaciones físicas del IBAL en cualquiera de sus sedes. **9.-** Realizar las recomendaciones, diagnósticos y reubicaciones de redes que correspondan. **10.** Realizar diseño e instalación de redes eléctricas y de telefonía que se requieran para ubicar puestos de trabajo y equipos conforme a los requerimientos de la empresa. **11.-** Coordinar las actividades con el personal requerido de forma permanente y el supervisor del contrato. **12.-** Realizar y entregar al supervisor del contrato las mediciones de sistema de puesta a tierra de todas las instalaciones y sedes del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. **13.-** Que el servicio a contratar incluye los siguientes componentes: **a.-** Equipo de técnicos, compuesto como mínimo de dos (2) personas que acrediten formación técnica o tecnológica en el área de electricidad, con experiencia acreditada, con la certificación en trabajo en alturas, que harán el acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato, para dar cobertura a las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo. El personal solicitado deberá estar tiempo completo atendiendo las revisiones estipuladas en el contrato conforme al cronograma acordado con el supervisor. En todo caso si el contratista por una avería o imprevisto requiere disponer de mayor personal que atienda la situación deberá tener disponibilidad del mismo con la misma formación requerida. **b.-** El contratista deberá presentar los soportes que acrediten la formación que se está solicitando. **c.-** Costo por Mano de obra incluida la carga prestacional, pagos de seguridad social y ARL del personal requerido, elementos de protección personal y demás que requiera. **d.-** Transporte del personal a cargo del contratista, por todas las sedes de la empresa, ubicadas en la zona urbana y rural del municipio, en las que requiera el mantenimiento y verificación de redes eléctricas y telefonía. El transporte incluye el transporte de las herramientas que requiera el personal. **e.-** Disponibilidad permanente de herramientas y equipo especializado requerido para la prestación del servicio en todas las instalaciones de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL. **f.-** Diagnóstico semanal del mantenimiento preventivo sobre los bienes propiedad de la convocante y que están relacionados en el objeto del contrato a suscribir. **g.-** Actividades de mantenimiento correctivo, según las necesidades que se presenten o identifiquen. **h.-** Disponibilidad 24 Horas los 7 días de la semana para atender emergencias y mantenimientos correctivos que sean requeridos por el supervisor del contrato, ante cualquier imprevisto que se presentara en las instalaciones del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. El contratista tendrá máximo una hora de llegada para atender el requerimiento imprevisto solicitado por el supervisor, para ello deberá tener disponibilidad de personal, transporte y equipo.

3) De manera previa a la iniciación del contrato, deberá presentar un cronograma de actividades de mantenimiento preventivo, el cual se deberá dejar sustentado en informe semanal sobre los diferentes bienes propiedad del IBAL S.A. E.S.P. a los que se refiere este contrato, con prueba documental soportada con imágenes de seguimiento; y acreditación de las actividades de mantenimiento correctivo que se presenten de forma semanal, con soporte documental demostrado con imágenes.

4) El contratista deberá entregar registro fotográfico de las actividades y cumplir con los requerimientos del supervisor en el diligenciamiento de los formatos de las planillas suministradas por el contratante y demás documento que se indique.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 12 de 16
CONTRATO No.: 80	FECHA: 02 JUN 2021	

5) El contratista deberá cumplir con el cronograma de actividades fijado con el supervisor del contrato y atender los requerimientos efectuados por el supervisor que se encuentren por fuera del cronograma inicialmente aprobado y en caso de realizar alguna actividad sin la autorización del supervisor, esta situación lo hará incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

6) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo, para la adopción de correctivos inmediatos y lograr la normalización en la ejecución del contrato.

7) Mantener comunicación constante con el supervisor y contar con una línea de atención (fija o celular) en la que el supervisor pueda solicitar el servicio, con disponibilidad de 24 horas al día 7 días de la semana, su desatención implica incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

8) Atender imprevistos o emergencias que se requieran para hacer diagnóstico y mantenimiento o reparación y Contar con un tiempo de respuesta para los requerimientos del supervisor de máximo (1) hora, a partir del reporte generado por parte del supervisor del contrato, su desatención oportuna lo hace incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

9) Garantizar que el mantenimiento será efectuado por personal capacitado, experimentado e idóneo en el tema eléctrico, el cual estará bajo subordinación directa y exclusiva del contratista. El contratista se obliga a suministrar a su personal todos los elementos de protección personal y de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el desarrollo adecuado de las actividades del contrato.


10) El contratista deberá entregar y exigir al personal a su cargo el uso de los elementos de protección personal (E.P.P), medios de protección propia para el desarrollo de las labores encomendadas; acreditar su afiliación al régimen de seguridad social integral y a la ARL en riesgo alto por la clase de actividad que van a desempeñar. Sólo el personal ofrecido en la propuesta será autorizado para ingresar a las instalaciones del IBAL.

11) El contratista se compromete a llevar los Registros de solicitudes y mantenimiento eléctrico del Sistema Integrado de Gestión, que aplican a la entidad.

12) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada y no serán objeto de reajuste durante la ejecución del contrato.

13) El personal que apoye las actividades eléctricas, deberá estar afiliado a riesgos IV, de acuerdo al decreto 1607 de 2002.

14) Cumplir con las reglas de oro cada vez que realice actividades de mantenimiento eléctrico, las cuales son las siguientes: 1.- Desconectar, corte visible o efectivo. 2.- Enclavamiento, bloqueo y

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 13 de 16
CONTRATO No. 80		FECHA: 02 JUN 2021

señalización. 3.- Comprobación de ausencia de tensión, 4.- Puesta a tierra y cortocircuito y 5.- Señalización de la zona de trabajo.

15) Realizar la marcación de todas las instalaciones eléctricas de la entidad.


16) Desarrollar las actividades en horarios donde no se ponga en riesgo la seguridad del personal, ni se enorpezca el desarrollo de las labores.

17) Todas las que haya lugar y que tengan relación con el desarrollo del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO. - Para todos los efectos legales se entenderán incluidos dentro del contrato todos riesgos valorados y señalados en los estudios de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consortio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consortios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
CONTRATO N.º 80		FECHA: 02 JUN 2021

Página 14 de 16

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.


CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
----------------------	--------------------------------

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 16
CONTRATO No. 1000-SAMLMV-2020-001-800	FECHA: 02 JUN 2021	
Desde 100 SMLMV hasta 1000 SAMLMV	CINCO (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual	

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de fracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, en cuanto a su alcance, interpretación, cumplimiento o incumplimiento y eventuales perjuicios, deberán someterse a una etapa de arreglo directo, por un término máximo de un (1) mes, que, en el evento de ser fallido, dará lugar a las Partes acudir a las instancias judiciales competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal, b) La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el

	CONTRATO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-044
		FECHA VIGENCIA: 2020-08-26
		VERSIÓN: 01
		Página 16 de 16
CONTRATO No. 80		FECHA: 02 JUN 2021

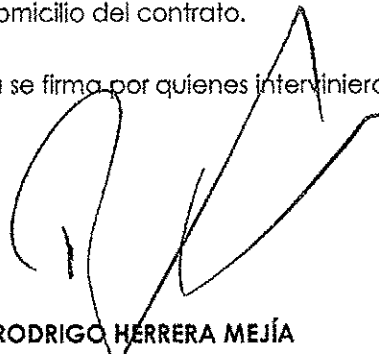
proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

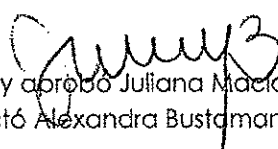
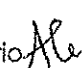
02 JUN 2021



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL



SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. No. 65.744.442 de Ibagué
CONTRATISTA

Revisó y aprobó  Juliana Macías Barreto – secretaria General
Proyectó  Alexandra Bustamante Uruña – Profesional Universitario



ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-055

FECHA VIGENCIA: 2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 1 de 2

Contrato No.	080 DEL 02 DE JUNIO DE 2021.		
Objeto	"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REDES DE TELEFONÍA, AIRES ACÓNDCIONADOS, REDES ELÉCTRICAS (INCLUYE ALARMAS), PLANTAS ELÉCTRICAS Y DE TODAS LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A ESP OFICIAL".		
Valor del Contrato	OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$83.125.000.00) MCTE.		
Contratista	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO/ MULTISERVICIOS FUNCIONALES.		
Supervisor	JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO – Profesional Especializado III Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales		
Fecha de Inicio	11 DE JUNIO DE 2021.		
Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2021.		
Plazo de Ejecución	SIETE (07) MESES Y ONCE (11) DIAS.		
Plazo Prorroga N° 01	ONCE (11) DIAS		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA FINAL		Año	Día
		2022	12
En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.			
Periodo informado	11 de diciembre de 2021 al 11 de enero de 2022.		
Informe de las actividades desarrolladas y avaladas por el supervisor	<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones y diagnóstico de las Redes Telefónicas. • Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico de Aires Acondicionados. • Mantenimiento preventivo, correctivo, revisiones, inspección y diagnóstico a las Redes Eléctricas., (Cableado estructurado, dispositivos de conexión eléctrica, y demás elementos indispensables para este servicio). Incluye alarmas. • Documentos SSST. 		
Evidencias de la ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> > Informe con registro fotográfico. > Solicitudes del servicio a las diferentes oficinas. 		
ESTADO DE CUENTA			
Valor Contrato	\$ 83.125.000.00		
Valor Acta No. 01	\$ 11.875.000.00		
Valor Acta No. 02	\$ 11.875.000.00		
Valor Acta No. 03	\$ 11.875.000.00		
Valor Acta No. 04	\$ 11.875.000.00		
Valor Acta No. 05	\$ 11.875.000.00		
Valor Acta No. 06	\$ 11.875.000.00		
Valor Acta Final	\$ 11.875.000.00		
Valor Sin Ejecutar a Reintegrar	\$ 0		
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
PERSONA NATURAL			
Entidad en donde se realiza el pago.	PLANILLAS SOI	Valor total del aporte	\$ 3.040.400.00





ACTA FINAL DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-055

FECHA VIGENCIA: 2022-01-12

VERSIÓN: 07

Página 2 de 2

Planilla No.	7821694363		Salud	\$ 1.190.000.00
Periodo cotizado	De:	01 Diciembre	Pensión	\$ 1.618.400.00
	Hasta:	30 Diciembre	ARL	\$ 232.000.00
Entidad en donde se realiza el pago.	PLANILLAS SOI		Valor total del aporte	\$ 2.744.500.00
Planilla No.	7821694169		Salud	\$ 354.800.00
Periodo cotizado	De:	01 Diciembre	Pensión	\$ 1.417.800.00
	Hasta:	31 Diciembre	ARL	\$ 617.100.00
			CCF	\$ 354.800.00
ANEXOS:				Marque con x
Factura Electrónica de Venta				X
Informe Técnico Actividades realizadas del periodo del 11 de diciembre de 2021 al 1 de enero de 2022				X
Copia planillas Resumen General de Pago de seguridad Social del Contratista y Empleados.				X
Documentos requeridos por el SSST – Constancia de afiliaciones a la ARL – Entrega de elementos de protección personal – Inspección de áreas y/o puestos de trabajo – Inspección de limpieza e higiene personal – Inspección mensual de herramientas y equipos eléctricos.				X
Firma				
Nombre	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO		JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO	
	Contratista		Supervisor	
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO			

2000

2000



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CASTILLO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) TRUJILLO		NOMBRES SERGIO DANIEL	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. PAS No. 1110499851			SEXO F M	NACIONALIDAD COL. EXTRANJERO	PAÍS Colombia
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE		NÚMERO		D.M	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 29 MES 06 AÑO 1990			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 27 # 4-42 B/ LA FRANCIA		
PAÍS Colombia		PAÍS Colombia		DEPTO Tolima	
DEPTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ		TELÉFONO 3223503847	
MUNICIPIO IBAGUÉ		TELÉFONO 3223503847		EMAIL serginho2790@hotmail.com	

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
ARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TC	6	X		TECNICO PROFESIONAL EN ELECTRICIDAD	06	2009	80389

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD GOBERNACION DEL TOLIMA		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2610758	FECHA DE INGRESO DÍA 14 MES 04 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2021		
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO LABORAL ELECTRICISTA 861 DEL 23 DE MARZO DE 2021	DEPENDENCIA PAI DEPARTAMENTAL	DIRECCIÓN CARRERA 3 CALLE 10		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD MULTISERVICIOS FUNCIONALES		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD multiserviciosfuncionales1@hotmail.com		
TELÉFONOS 3177979630	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 01 AÑO 2015	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 04 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	DEPENDENCIA operativa	DIRECCIÓN Cra 6 sur #20a-26 barrio galan		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD MEGASOLUCIONES ELECTRICAS		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		



72

Tolima	IBAGUÉ	luisfernandojc@hotmail.com	
TELÉFONOS 3153199549	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 09 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNICO ELECTRICISTA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN manzana b casa 3 barrio popular	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD LFJ TELEFONOS ELECTRICIDAD		PÚBLICA	PRIVADA X
		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD luisfernandojc@hotmail.com	
TELÉFONOS 3153199549	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 02 AÑO 2010		FECHA DE RETIRO DÍA 04 MES 02 AÑO 2011
CARGO O CONTRATO SERVICIO TECNICO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN manzana b casa 3 barrio popular	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

Sereyio Casallo
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que
Sergio Daniel Castillo Trujillo
C.C. 1110499851

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-R0109038 de 28-02-2018

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MSE. 1110499851-80389

De conformidad con la clasificación de actividades de que trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de transformadores eléctricos, motores eléctricos y equipos de instalaciones eléctricas.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, relacionadas con accionamiento y control de máquinas y equipos y aparatos mecánicos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de generadores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos protección control automáticos, subestaciones y tableros de protección y distribución de circuitos.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de sistemas de puesta a tierra, P.L.C. y UPS.

Dada en Bogotá, D.C., 28-02-2018

W

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia."

2.

3.

En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que
Sergio Daniel Castillo Trujillo
C.C. 1110499851

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-R0109038 de 28-02-2018

Otorga

Matricula Profesional de Técnico Electricista
MSE. 1110499851-80389

De conformidad con la clasificación de actividades de qué trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de transformadores eléctricos, motores eléctricos y equipos de instalaciones eléctricas.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, relacionadas con accionamiento y control de máquinas y equipos y aparatos mecánicos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL


Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de generadores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos protección control automáticos, subestaciones y tableros de protección y distribución de circuitos.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de sistemas de puesta a tierra, P.L.C. y UPS.

Dada en Bogotá, D.C., 28-02-2018

81


AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA
Presidente CONTE

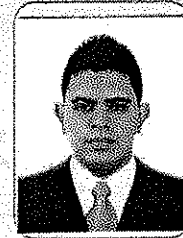




Ley 19 de 1990
Decreto Reglamentario 991 de 1991
Ley 1264 de 2008



República de Colombia



En uso de sus facultades legales y teniendo en cuenta que
Sergio Daniel Castillo Trujillo
C.C. 1110499851

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos y conforme a la resolución M-R0109038 de 28-02-2018

Otorga

Matrícula Profesional de Técnico Electricista
MTE. 1110499851-80389

De conformidad con la clasificación de actividades de que trata el artículo 3º del decreto reglamentario 991 de 1991, en las siguientes clases:

TE-1 TECNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y reparación de circuitos eléctricos de todo tipo de salidas para tableros de distribución de circuitos, equipo de medida, protección, control, señalización y servicios auxiliares de instalaciones eléctricas residenciales y comerciales.

TE-2 TECNICO EN BOBINADOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de transformadores eléctricos, motores eléctricos y equipos de instalaciones eléctricas.

TE-3 TECNICO EN MANTENIMIENTO ELECTRICO

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas, relacionadas con accionamiento y control de máquinas y equipos y aparatos mecánicos.

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de generadores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos protección control automáticos, subestaciones y tableros de protección y distribución de circuitos.

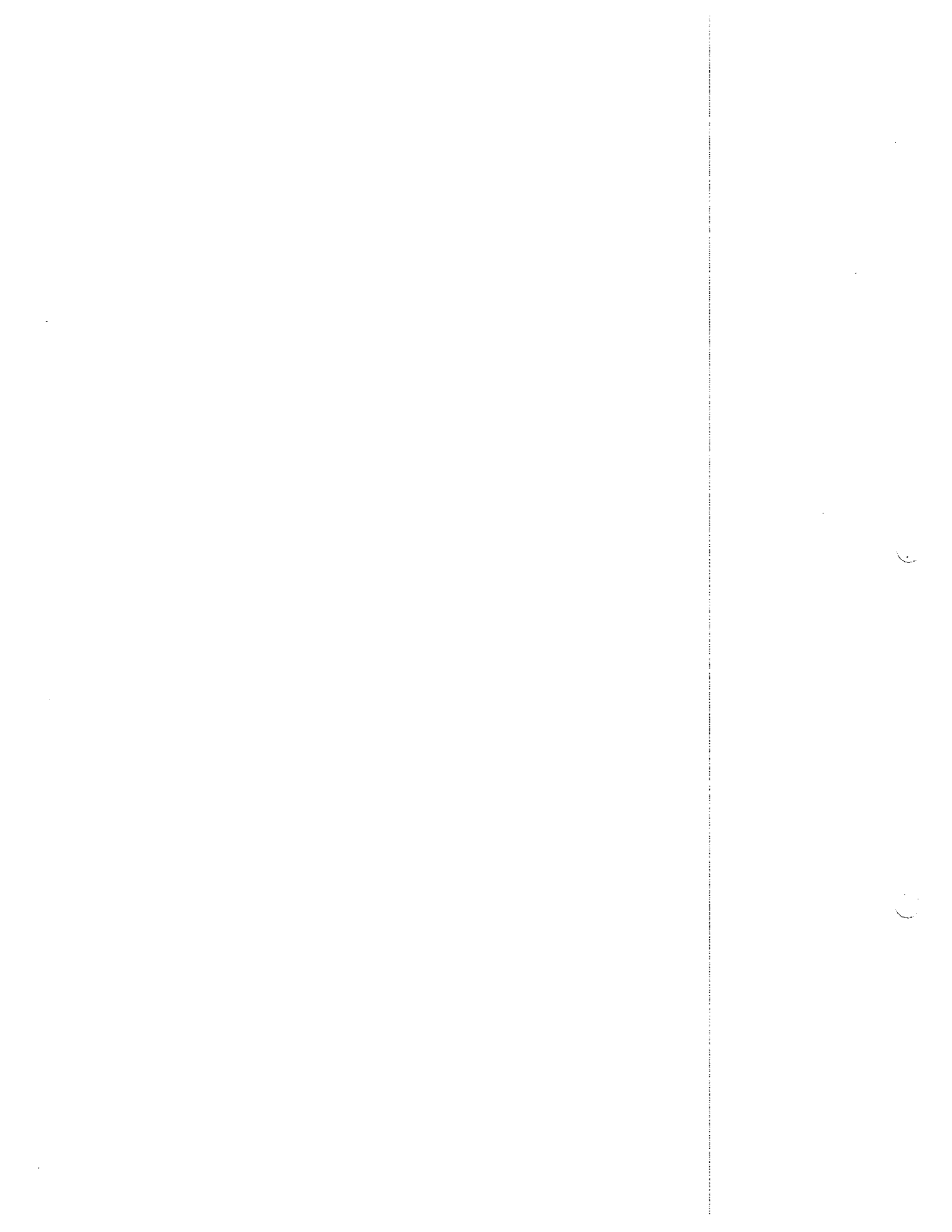
TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje, conexión, mantenimiento y reparación de sistemas de puesta a tierra, P.L.C. y UPS.

Dada en Bogotá, D.C., 28-02-2018


AUGUSTO MANUEL GONZALEZ MEJIA

Nº 80929





GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION



IBAGUÉ, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

EL DIRECTOR DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO identificado con NIT 1110499851-3 suscribió con el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA el siguiente contrato de SERVICIOS:

REPRESENTANTE LEGAL:	SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
ACTO CONTRACTUAL NO	861 DEL 23 de Marzo de 2021
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO LABORAL ELECTRICISTA. PARA REALIZAR EL APOYO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD EN LO RELACIONADO CON LA VIGILANCIA DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DE LAS CAVAS DEPARTAMENTALES: (CUARTOS FRÍOS, PLANTA ELÉCTRICA, CONGELADORES, REFRIGERADORES Y SISTEMA DE CARGAS Y POTENCIA, AIRES ACONDICIONADOS"
PLAZO	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (265) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN
VALOR	\$ 27.000.000,00 MCTE
ACTA DE INICIACION NO. 01	2021-04-14
SUPERVISOR	ROSA CRISTANCHO SANTOS

KATERYNE LEÓN MIRANDA

Proyecto: IVON MARYVE TRUJILLO RAMIREZ

El Tolima Nos Une" Edificio de la Gobernación del Tolima, carrera 3 calle 10 y 11, 2 piso Teléfonos 2610758 - 2611111 -Ext. 1909 - 1910 direccioncontratacion@tolima.gov.co



Small vertical text or barcode along the right edge of the page.

Small mark on the right margin.

Small mark on the right margin.



MEGASOLUCIONES ELECTRICAS

LUIS FERNANDO JIMENEZ COBALEDA

NIT: 93380079-9

CONSTANCIA LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

MEGASOLUCIONES ELECTRICAS identificada con el Nit. 93380079-9 hace constar mediante el presente escrito que el señor(a) **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1110499851, tiene un contrato de trabajo Por prestación de servicios a partir de marzo del 2012, desempeñando el cargo de **TECNICO ELECTRICISTA**, con un promedio salarial de \$700.000 m/cte.*

El presente se expide a solicitud del interesado a los tres días del mes de septiembre de 2013.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO JIMENEZ COBALEDA
GERENTE

MANZANA B CASA #3 PISO 2 BARRIO POPULAR IBAGUE (TOLIMA)
CEL.3153199549 - 3147326693 - 3002689369

Small mark or character on the right side of the page.

Small mark or character on the right side of the page.



Ibagué 16 de Junio del 2011

CERTIFICACION

Yo **LUIS FERNANDO JIMENEZ COVALEDA** identificado con cédula de ciudadanía No 93.380.079 de Ibagué certifico que el señor **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.499.851 de Ibagué labora con la empresa de teléfonos electricidad y refrigeración como prestación de servicios en el periodo comprendido desde el 04 de Febrero del 2010 a 04 de Febrero del 2011 devengando un sueldo de \$ 600.000 mensual como persona responsable y cumplidora de sus labores.

Esta se expide a petición del interesado a los dieciséis días (16) del mes de Junio del 2011.

Cordialmente

LUIS FERNANDO JIMENEZ COVALEDA
CC. 93.380.079 DE IBAGUE
TP 13515 MIN MINAS Y ENERGIA

MANZANA B CASA #3 PISO 2 BARRIO POPULAR IBAGUE (TOLIMA)
TEL. 270 04 03 CEL.315 319 95 40





COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
"COINTEGRAR"
NIT. 809.006.853 - 8

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTION HUMANA Y TRABAJO ASOCIADO

HACE CONSTAR:

Que **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.499.851, realizó la práctica laboral **TÉCNICO ELECTRICISTA DE PLANTAS INDUSTRIALES** en el área de Servicios Técnicos del 15 de septiembre al 11 de diciembre de 2008 con una intensidad de 440 horas, cumpliendo satisfactoriamente con las labores acordadas, donde demostró su gran responsabilidad, compromiso y profesionalismo.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado.

Dada en Ibagué, a los 11 días del mes de diciembre de 2008.

EDGAR FERNANDO RONDON RIVERA



COOPERATIVA
DE TRABAJO ASOCIADO
"COINTEGRAR C.T.A."
NIT. 809.006.853-8

Rtd. 2 VIA AEROPUERTO PERALES
TELÉFONO: (8) 2684400 Exl. 341 y 273
Fax: (8) 2675555
IBAGUE, COLOMBIA



CERTIFICA

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

QUE

COINTEGRAR

DE

CURSO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

HA PARTICIPADO EN

CON UNA INTENSIDAD DE **16** HORAS

DADO EN **Ibagué** A LOS **2** DÍAS DEL MES DE **Diciembre** DEL AÑO **2008**



GERENTE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

PROFESIONAL EN PREVENCIÓN DE RIESGOS



LIBERTAD Y JUSTICIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.499.851

Cursó y aprobó la acción de Formación

BÁSICO ADMINISTRATIVO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

con una duración de 10 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

Firmado Digitalmente por
BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

BRIAN BAZIN BULLA TOVAR
SUBDIRECTOR
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOYAMA

10033038 - 2011/2012
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 972609408265CC1110499851C.

)

)

I.M.A.

ISRAEL MUÑOZ ARDILA

INGENIERIA SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL

Avalado mediante Resolución 0602 de Mayo de 2014 del
Centro de Industria y la Construcción del SENA Regional Tolima

HACE CONSTAR QUE:

Sergio Daniel Castillo Trujillo

C.C. 1.140.499.851

Cursó y aprobó la capacitación NIVEL AVANZADO TRABAJO
EN ALTURAS CON UNA DURACION DE 40 HORAS.

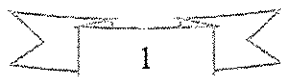
En testimonio de lo anterior se firma el presente a los 22 días del mes de Mayo de 2016

ISRAEL MUÑOZ ARDILA

TP. 70228085170 TLM. Tel 316-6904803

Lic. S.O. Resolución 10665 Secretaría de Salud Bogotá
Resolución SENA 0602 de Mayo de 2014

031605-04246



2

3



ENTRENADOR CERTIFICADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
Resolución 00018 de 2012 SENA Risaralda
Licencia Salud Ocupacional No. 8213-2010 S.D.S. de Bogotá D.C.

Certificación de Capacitación

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
C.C. No. 1.110.499.851 de Ibagué, Tolima

Verifique la legalidad de la presente
certificación, comuníquese al
Señor Empleador
teléfono 311 455 87 55

Asistió y aprobó el curso en:

TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO
Con una intensidad de 40 Horas
(Art. 11 Parágrafo 2° Res. 1409 de 2012 y Art. 3° Res. 1903 de 2013)

Febrero 12 de 2015

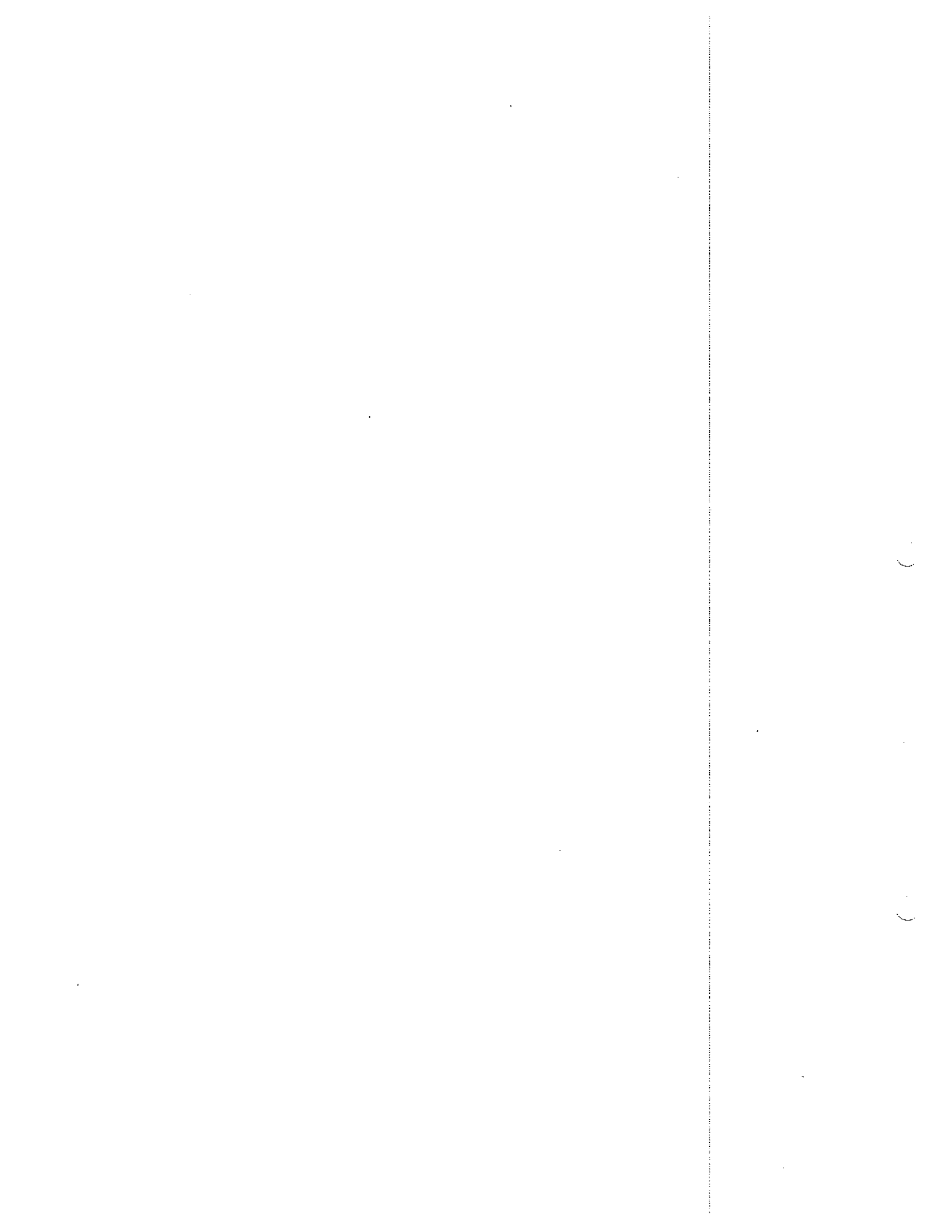
Acta No. 0001 - Enero - 2015
Folio No. 930037-1.110.499.851-591
Fecha Expedición: 12 - Febrero - 2015

José Dagoberto Ovalle C.
Profesional en Salud Ocupacional
Lic. S.O No. 8235 D.S de Bogotá D.C.
Entrenador Trabajo Seguro en Alturas
Inscripción SENA Risaralda No. 0018 / 12

José Dagoberto Ovalle Castillo
Entrenador Certificado

Cra. 6 No. 45 - 27 Oficina 1 Edificio Fronteras de Piedrapintada, Teléfono: (8)2705600 Ibagué - Tolima
Móvil 3114558755 E-mail: dagobercastillo@hotmail.com

83





NIT 14917

CERTIFICADO SEGURIDAD EN ALTURAS

DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN 1409 DEL 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD

PARA PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS EN TRABAJO EN ALTURAS.

CORPORACIÓN ARP CERTIFICA QUE:

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO

IDENTIFICADO CON NÚMERO DE CÉDULA 1110498851

REALIZO Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE EL CURSO DE TRABAJO SEGURO DE ALTURAS

NIVEL: RE-ENTRENAMIENTO
CON UNA DURACIÓN DE 20 HORAS.

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ A LOS 05 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2016.



NELSON A. BUSTAMANTE
Inscripción N° 2260
Ministerio de Trabajo
Resolución 1178
UNIDAD TECNOLÓGICA DE SALUD 23442011

Catherine R. Saavedra
KATHERINE R. SAAVEDRA
LICENCIADA DE SALUD OCUPACIONAL
6614/2013
WWW.SENA.EDU.CO
PES SECRETARÍA DE SALUD 23442013

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia."

2

3



OTORGA LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A:

CASTILLO TRUJILLO

SERGIO DANIEL

Identificado documento de identidad

N°1110499851

Quien cursó y aprobó la acción de formación para
**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL
REENTRENAMIENTO**

Con una intensidad horaria de 20 horas

Realizado los días 11 y 12 del mes de marzo de 2020 en la ciudad de Bogotá.

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los (12) días del mes de Marzo de 2020

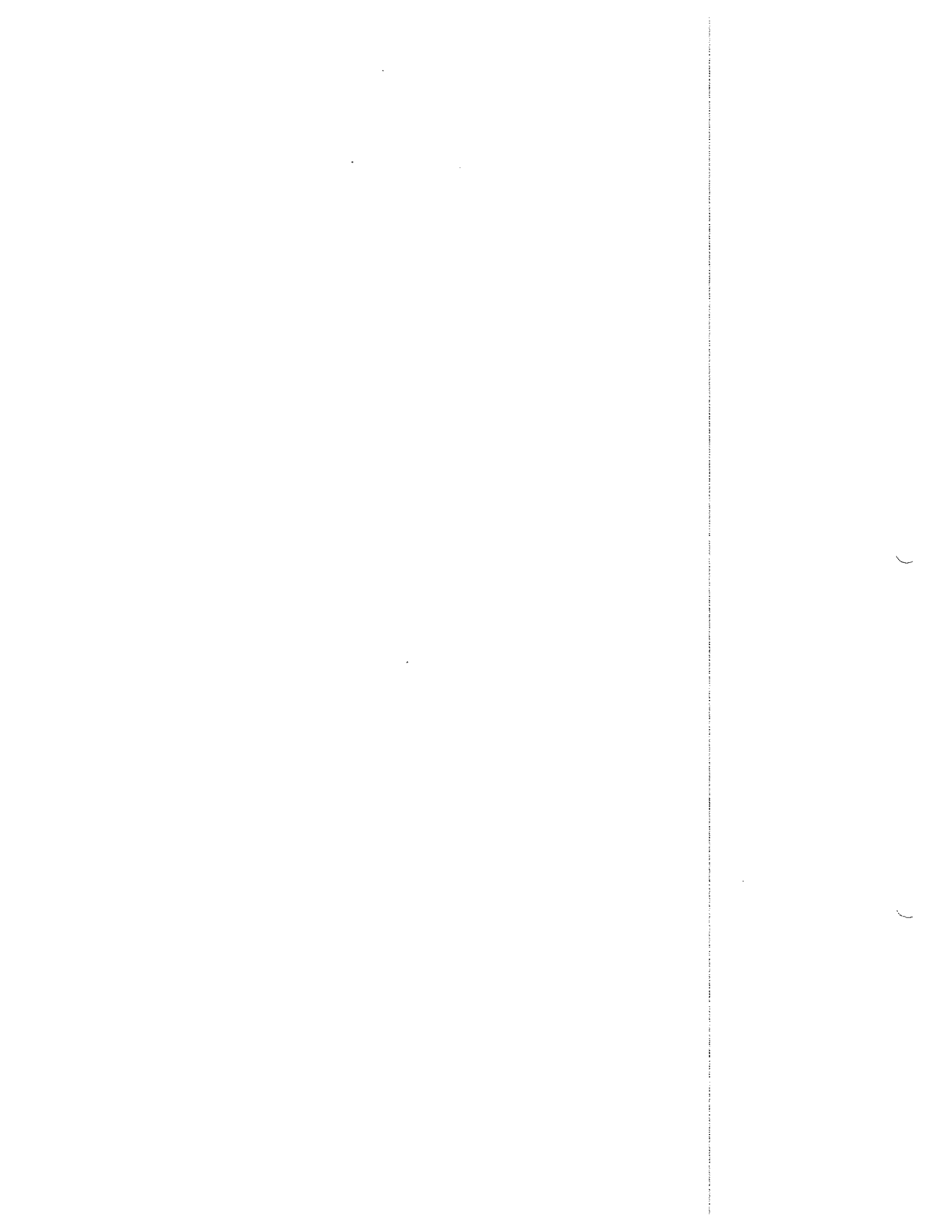
Edwin Johan Rivera Delgado
C.C 1023911376
Entrenador EC Licencia en SO N° 11820
Registro Entrenador 27957399

Yeritza Zulien Romero Avila
C.C 1030646887
Representante Legal
JRD CONSULTORES SAS

VERIFICACIÓN  www.alturasjrd.com
805 05 87
304 619 17 42
 verificacion@alturasjrd.com

JRD-A1667

De conformidad con la AUTORIZACIÓN N° 085E201922/060900041782 del 03 de Octubre de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo y certificada por CE3 AP, licencia en salud ocupacional código 36.3535.4 LR, SSFN N° 5409 DE 31/05/2019 que intercede a la empresa JRD CONSULTORES SAS. Para la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas en cumplimiento a la resolución 1178 del 2017 y 1403 de 2012.





CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO CALIDAD COLOMBIA
 Inscripción Registro de Proveedores TSA
 08SE2016220700000010349 MinTrabajo
 Certificado de Servicios ICONTEC CS-CER030443

CALIDAD COLOMBIA SERVICES
 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 LICENCIA 24012815 SECSALUD DEPTAL



CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

CASTILLO TRUJILLO SERGIO DANIEL

CC: 1110499851

Ha aprobado el curso
TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

Código: CFERE-1819

Nombre del programa de Formación:
 Área de trabajo:
 Intensidad Horaria:
 Empresa Formadora
 Fecha Formación:
 Instructor certificado TSA:
 Ciudad donde se realizó la formación:
 Fecha y ciudad de expedición certificado:

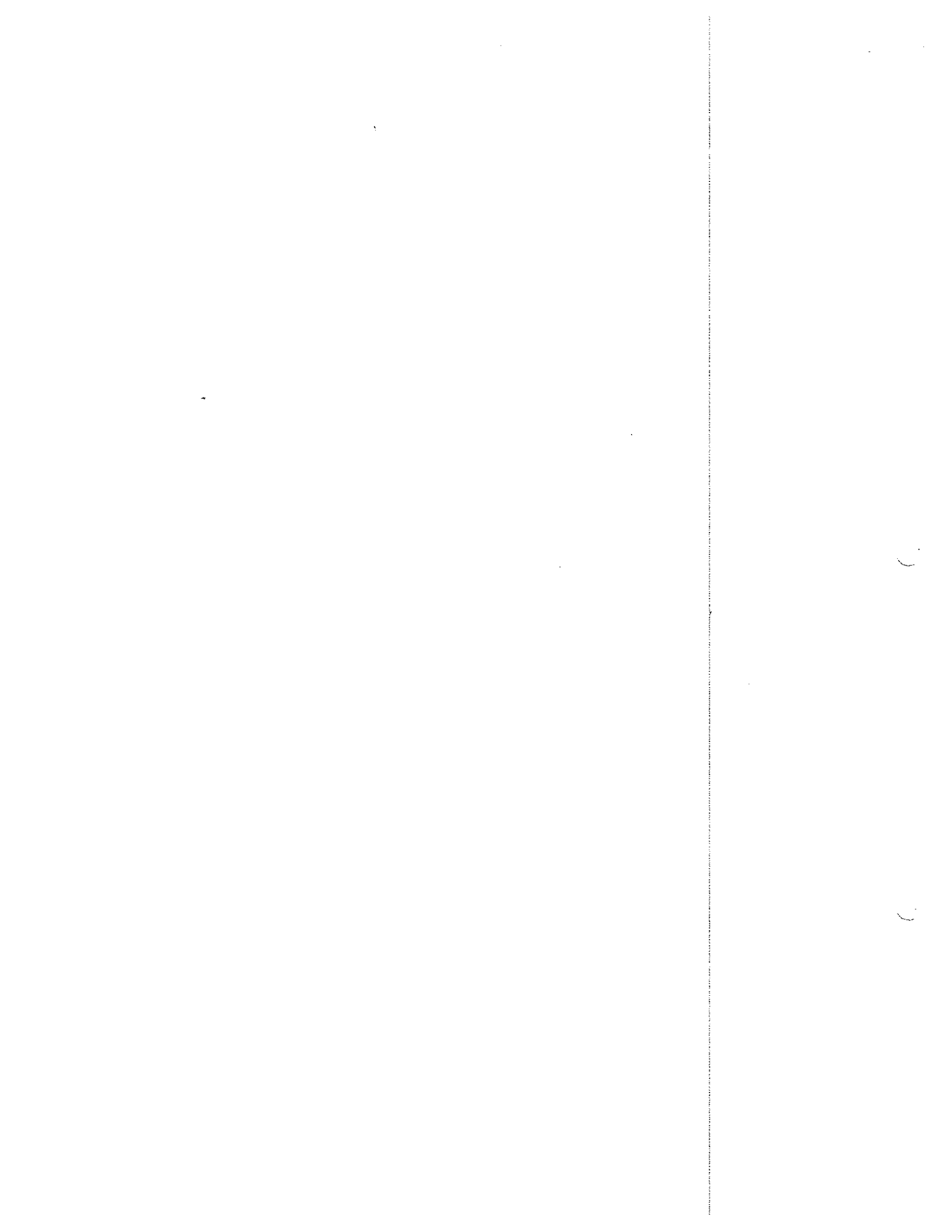
REENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS - AVANZADO
 CONSTRUCCION (C)
 20 HORAS
 CENTRO DE FORMACIÓN Y ENTRENAMIENTO CALIDAD COLOMBIA
 DEL 29 DE MAYO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021,
 JUAN SEBASTIAN MAHECHA ROJAS
 PITALITO, HUILA
 31 DE MAYO DE 2021, PITALITO, HUILA

[Handwritten signature of Juan Sebastián Mahecha Rojas]

JUAN SEBASTIAN MAHECHA ROJAS
 CC. 1126138271 Lic. SST: 0830/2017
 ENTRENADOR TSA
 Autenticidad. 292019-1233-ETSA

[Handwritten signature of Carlos Andrés Molina Obando]

CARLOS ANDRES MOLINA OBANDO
 12265346
 DIRECTOR DE OPERACIONES





OTORGA LA PRESENTE
CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A:

CASTILLO TRUJILLO

SERGIO DANIEL

Identificado documento de identidad

N°1110499851

Quien cursó y aprobó la acción de formación para
**TRABAJO SEGURO EN ALTURAS NIVEL
REENTRENAMIENTO**

Con una intensidad horaria de 20 horas

Realizado los días 11 y 12 del mes de marzo de 2020 en la ciudad de Bogotá.

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los (12) días del mes de Marzo de 2020

Edwin Johan Rivera Delgado
C.C 1023911376
Entrenador EC Licencia en SO N° 11820
Registro Entrenador 27957399

Yeritza Zulien Romero Avila
C.C 1030646887
Representante Legal
JRD CONSULTORES SAS

VERIFICACIÓN  www.alturasjrd.com
805 05 87
304 619 17 42
 verificacion@alturasjrd.com

JRD-A1667

De conformidad con la AUTORIZACIÓN N° 095E201922000000041702 del 09 de Octubre de 2019 emitida por el ministerio de trabajo y certificada por CEIAF, licencia en salud ocupacional código 38.35259.1.LC. SST N° 5409 DE 31/05/2019 que autoriza a la empresa JRD CONSULTORES SAS: Para la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas en cumplimiento a la resolución 1176 del 2017 y 1409 de 2012

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1

1



Nit.: 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

CONTRATO No. 005

NOMBRE DEL EMPLEADOR	Sandra Edith Puentes Delgado
CEDULA O NIT	65.744.442-0
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CRA 6 SUR # 20ª-26 B/ GALAN
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Sergio Daniel Castillo Trujillo
CEDULA CIUDADANIA	1.110.499.851
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	CALLE 27 # 4-42 B/ LA FRANCIA
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	29 junio 1990 Ibagué- Tolima
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	Técnico electricista
SALARIO	\$1'000.000 un millón de pesos m/cte.
PAGADERO POR	3 meses
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	01 enero de 2022
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES	Ibagué- Tolima
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Ibagué- Tolima

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá

1. The first part of the document is a list of names and dates, which appears to be a table of contents or an index. The names are listed in a column, and the dates are listed in a second column. The names are: [Illegible names] and the dates are: [Illegible dates].

1

2



Nit.: 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **Quinta.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Séptima.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno

[Faint, illegible text or bleed-through from the reverse side of the page]



Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor

En Ibagué- Tolima a los 01 días del mes de enero de 2022

EMPLEADOR

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65.744.442 de Ibagué

TRABAJADOR

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO
C.C 1.110.499.851 de Ibagué-Tolima

1

2

3

4



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR
NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.110.499.851, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir** y al **Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 28 de Agosto del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): **SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO** identificado con Cédula Ciudadanía No. 1110499851, de la empresa **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** está afiliado(a) a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** desde el **04/06/2021** con riesgo 5 y se encuentra **ACTIVO**.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202201011514623.

Dada en Bogotá, a los 25 días del mes de enero de 2022 ✓

Cordialmente

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.499.851**
CASTILLO TRUJILLO

APELLIDOS
SERGIO DANIEL

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUN-1990**

IBAGUE
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 **B+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUL-2008 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL RAMÍREZ TORRES

[Barcode]

A-2900100-00692921-M-1110499851-20140604 0038914922A 2 038972578



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:11:21 PM horas del 25/01/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **1110499851**
Apellidos y Nombres: **CASTILLO TRUJILLO SERGIO DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 188560899



WEB

13:10:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO DANIEL CASTILLO TRUJILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110499851:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

A small, faint mark or character located on the right side of the page.

A small, faint mark or character located on the right side of the page, below the first mark.

FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SGSSS

96



No de Radicación
4006614244

Fecha de Radicación
1 4 0 5 2 0 2 1

I. DATOS DEL TRÁMITE (Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo) Página 1 de 2

1. Tipo de trámite A. Afiliación <input type="checkbox"/> B. Reporte de Novedades <input checked="" type="checkbox"/>	2. Tipo de afiliación B. Colectiva <input type="checkbox"/>	A. Individual: - Cotizante Cabeza de familia <input checked="" type="checkbox"/> - Beneficiario afiliado adicional <input type="checkbox"/> B. De oficio <input type="checkbox"/>	3. Régimen A. Contributivo <input checked="" type="checkbox"/> B. Subsidiado <input type="checkbox"/>
4. Tipo de afiliado A. Cotizante <input checked="" type="checkbox"/> B. Cabeza de Familia <input type="checkbox"/> C. Beneficiario <input type="checkbox"/>	5. Tipo de cotizante A. Dependiente <input checked="" type="checkbox"/> B. Independiente <input type="checkbox"/> C. Pensionado <input type="checkbox"/>	6. Código (a registrar por la EPS) <input type="text" value="1"/>	

A. AFILIACIÓN

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres CASTILLO Primer apellido	TRUJILLO Segundo apellido	SERGIO Primer nombre	DANIEL Segundo nombre
7. Tipo documento de identidad <input type="text" value="CC"/>	8. Número del documento de Identidad 1110499851	9. Sexo Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/>	10. Fecha de nacimiento 2 9 0 6 1 9 9 0

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

Datos personales			
11. Etnia <input type="text" value="6"/>	12. Discapacidad Tipo <input type="text" value="FNIM"/> Condición <input type="text" value="TIP"/>	13. Puntaje SISBEN <input type="text"/>	14. Grupo de población especial <input type="text"/>
15. Administradora de riesgos Laborales - ARL SEGUROS DE RIESGOS PROFESIONALES SURAMERICANA S.A.		16. Administradora de Pensiones PORVENIR FPC	17. Ingreso base de cotización - IBC 908526
18. Residencia CL 27 4 42 FRANCIA Dirección			
IBAGUE Municipio/Distrito	3222303848 Teléfono celular	SERGIOMU88@GMAIL.COM Correo electrónico	
zona Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Localidad / comuna TOLIMA	Departamento	

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante			
19. Apellidos y nombres completos			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo documento de identidad	21. Número documento identidad	22. Sexo Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	23. Fecha de nacimiento

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			
25. Tipo documento de identidad	26. Número de identidad	27. Sexo Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>	28. Fecha de nacimiento
B1			
B2			
B3			
B4			
B5			

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo <input type="text" value="IN"/> Condición <input type="text"/>
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		
32. Datos de residencia		
Municipio/Distrito	Zona Urbana <input type="checkbox"/> Rural <input type="checkbox"/>	Departamento
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Salud - IPS C VS CADIZ - VS MACARENA	Código de la IPS (a registrar por la EPS) VSCADIZ - VSMACARENA
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACION COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social SANDRA EDITH PUENTES DELGADO	36. Tipo de identificación <input type="text" value="CC"/>	37. Número de documento de Identificación 65744442	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS) <input type="text" value="01"/>
39. Ubicación CR 6 SUR N 20 A 2 6 BRR GALAN Dirección	2603815 Teléfono	SANDRITA_14129@HOTMAIL.COM Correo electrónico	IBAGUE Municipio/distrito
			TOLIMA Departamento



B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad

1. Modificación datos básicos de identificación
2. Corrección datos básicos de identificación
3. Actualización documento de identidad
4. Actualización y/o corrección datos complementarios
5. Terminación de la inscripción en la EPS.
Código:
6. Reinscripción en la EPS
7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar
8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales
10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando
11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas
13. Movilidad: A. Régimen Contributivo
 B. Régimen Subsidiado
14. Traslado: A. Mismo régimen
 B. Diferente régimen
15. Reporte de fallecimiento
16. Reporte del trámite de protección al cesante
17. Reporte de la calidad de pre-Pensionado
18. Reporte de la calidad del pensionado

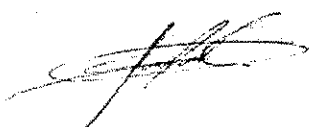

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de la identificación		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre	
Primer apellido							
Tipo documento de Identidad	Número documento de Identidad	Sexo	Fecha de nacimiento	42. Fecha			
<input type="checkbox"/>		Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/>		15 0 5 2 0 2 1			
43. EPS anterior		44. Motivo de traslado Código: <input type="checkbox"/>		45. Caja de Compensación Familiar o pagador de pensiones			

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales.
47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo, Especial o de Excepción.
48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de documentos que acreditan la condición de beneficiarios.
49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Salud.
50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales.
51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran
52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales, de acuerdo con lo previsto en la ley 1581 de 2012 y el Decr eto 1377 de 2013
53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o celular como mensaje de texto

VIII. FIRMAS

	
54. Cotizante o cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva institucional o de oficio

IX. ANEXOS

56. Anexo Copia del documento de identidad: CN. RC. TI. CC. PA. CE. CD. SC.
Cantidad: Total: 0
57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente.
58. Copia registro civil de matrimonio, o de la escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital.
59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial para que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital.
60. Copia certificado de adopción o acta de entrega del menor
61. Copia orden judicial o acto administrativo de custodia.
62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres.
Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud
64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas.
65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que consiste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial		67. Datos del SISBEN			68. Fecha de radicación	69. Fecha de validación
Código del municipio	Código del Departamento	Número ficha	Puntaje	Nivel		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
70. Datos funcionario que realiza la validación				71. Firma del funcionario		
Primer apellido		Segundo apellido		Primer nombre		Segundo nombre
Tipo documento de identidad	Número documento de identidad					
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
Observaciones						

Recuerde que la firma, al final del formulario, valida las declaraciones marcadas y/o diligenciadas en el capítulo VII Declaraciones y IX. Autorizaciones, así como la veracidad de las demás información registrada.





**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA**
Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BATTA		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA		NOMBRES CRISTHIAN JOVANNY	
C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/>		SEXO F M X		NACIONALIDAD PAÍS COLOMBIANA	
LIBRETA MILITAR		PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE		D.M.:	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA DIA <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> MES <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="0"/> AÑO <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="90"/>		S MZ 11 MZ 1 CASA 14 B/ LOS TUNJOS			
PAÍS <u>COLOMBIA</u>		PAÍS <u>COLOMBIA</u>		DEPTO <u>TOLIMA</u>	
DEPTO <u>TOLIMA</u>		MUNICIPIO <u>IBAGUE</u>		MUNICIPIO <u>IBAGUE</u>	
MUNICIPIC <u>IBAGUE</u>		TELÉFONO <u>3134805595</u>		EMAIL	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES <input type="text" value="DICIEMBRE"/>	AÑO <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="9"/>
										X		

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGÍSTER) DOC (DOCTORADO O PHD)
RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
	6	X		TECNICO PROFESIONAL ELECTRICISTA	5	2013	65684

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR [R], BIEN [B], O MUY BIEN [MB]

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES									
FRANCES									

1994-1995

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD MULTISERVICIOS FUNCIONALES	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 1 AÑO 2022		FECHA DE RETIRO DÍA ME AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TECNICO ELECTRICISTA PARA LAS LABORES A REALIZAR CON LA EMPRESA MULTISERVICIOS FUNCIONALES DONDE HUBIERE LUGAR.	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ENERVISA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 2 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 8 AÑO 2009
CARGO O CONTRATO ACTUAL CUADRILLERO DE REDES	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD UNO .A S.A	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 18 MES 3 AÑO 2020		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 11 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL LINERO DE REDES	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN

1. The first part of the document is a list of names and titles, including 'The Hon. Mr. Justice G. D. Young, Chief Justice of the Supreme Court of the Province of Ontario' and 'The Hon. Mr. Justice J. G. MacKay, Chief Justice of the Supreme Court of the Province of Quebec'.

(

)

100

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD INMEL		PUBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 22 MES 2 AÑO 2017		FECHA DE RETIRO DIA 1 MES 9 AÑO 2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL TECNICO ELECTRICISTA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD OBRAS Y DISEÑOS S.A		PUBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 22 MES 7 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DIA 4 MES 2 AÑO 2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL LINERO DE REDES	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD OPTIMIZAR		PUBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DIA 3 MES 2 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DIA 1 MES 5 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR ELECTRICISTA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales" and "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales".

)

)

707

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	10	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI O ENCUESTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

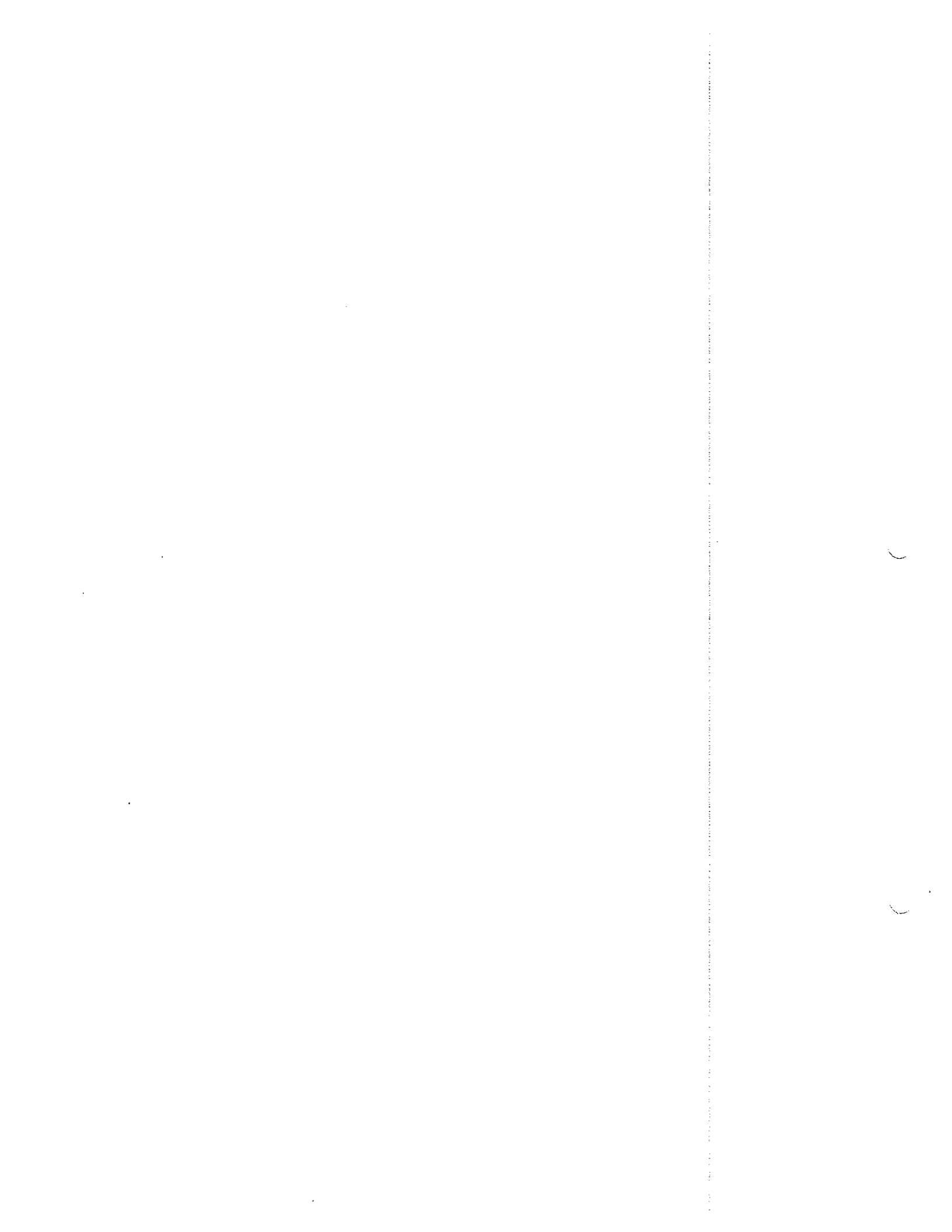
FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ACRIM - FENALTEC



República de Colombia

Resolución M-C052-011

30/09/2011

Por la cual se aprueba una solicitud

R.M. 49503

TE-4 TECNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje de generadores eléctricos, equipo eléctrico y accesorios electrónicos de control automático, centros de control de motores eléctricos y tableros y cofres de mando eléctrico y señalización.

TE-5 TECNICO EN REDES ELÉCTRICAS

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado a la construcción, montaje, conexión y mantenimiento de redes eléctricas aéreas, redes eléctricas subterráneas y subestaciones eléctricas de distribución.

TE-6 TECNICO EN INSTALACIONES ELECTRICAS ESPECIALES

Para adelantar actividades relacionadas con el estudio aplicado al montaje y conexión de telefonía y circuitos cerrados de televisión.

ARTICULO TERCERO: Incorporar al listado de matriculados y habilitados al Señor **CRISTIAN B ATTA GONZALEZ** de conformidad al numeral 2º del artículo 35 de la ley 1264 del 2008.

Dada en Bogotá, D.C., 30/09/2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ONOFRE JIMENEZ FLOREZ
Presidente CONTE

JAIRO GONZALEZ ROMAN
Consejero Ponente

Christian Jaramay Betta Gonzalez

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2.

3.

CONTE

MINISTERIO DE EDUCACION
ACRIM - PENALTY

República de Colombia
**CONSEJO NACIONAL
DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS**



MATRICULA PROFESIONAL DE TÉCNICO ELECTRICISTA

**CRISTHIAN JOVANNY
BATTA GONZALEZ**

C.C.: 1110504591

Resolución: 65684 Fecha: 23/05/2013

Clases: TE-1 TE-4 TE-5



Vengado, Jhoan

01/7/2013

CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

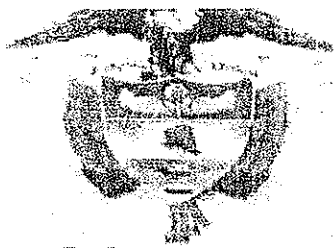
Esta Matricula Profesional tipo tarjeta acredita a su titular para ejercer la profesión de Técnico Electricista en la clasificación de actividades otorgadas al mismo, de conformidad con la ley 19 de 1990 y su decreto reglamentario 991 de 1991.

Para verificar las actividades en las cuales puede ejercer el Técnico Electricista, consultar la respectiva Resolución.

El presente documento es personal e intransferible.

CONTE: Avda. 40 A 13-09 Piso 9° Edificio Ugi
PBX: 4820606 - Fax: 2328991
Bogotá D. C. - Colombia
www.conte.org.co





La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
Y en su nombre el

Instituto Ramón Briceño

Autorizado por la secretaria de Educación de Bogotá D.C.
Según Resolución N° 7932 del 11 de Diciembre de 1998

Confiere a:

Cristhian Jovanny Batta Gonzalez
C.C. N° 1.110.504.591 de Ibaguè

El titulo de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
Al nivel de Educación Media Vocacional que lo habilita plenamente
Para ingresar a la Educación Superior

Rector

Secretaria

Anotado al folio N° 004 del libro de matrícula Interno de diplomas N° 001/04
Dada en Bogotá D.C a los 06 de Diciembre de 2009
Decreto 1860 de agosto 3 de 2004, Art. 11 M.E.N

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1

2

EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA
NIT N° 890.926.257-1

HACE CONSTAR

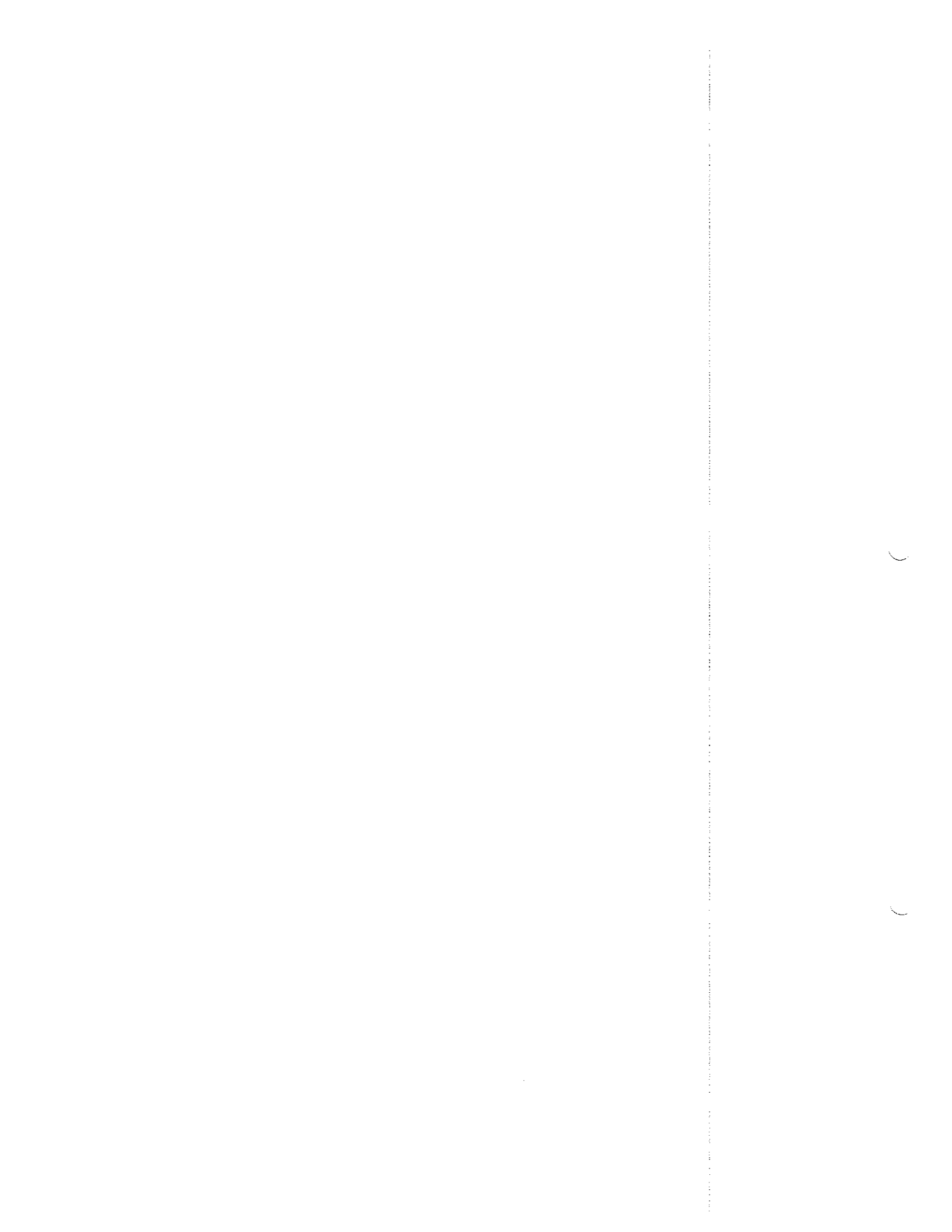
Que el (a) señor (a) CRISTHIAN JOVANNY BATTA GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1110504591, labora para nuestra empresa desde el 16 de NOVIEMBRE 2016 hasta 11 de mayo de 2017, con el proceso de contratación N° GC 091-216 DE ENERTOLIMA PRESTACION DE SERVICIOS DE SUSPENSION CORTE Y RECONEXION EN ZONA NORTE, Para el cliente de ENERTOLIMA, Desempeñándose en el cargo de TECNICO ELECTRICISTA con un contrato de trabajo a término fijo inferior a un año. Su asignación salarial es de OCHOCIENTOS VEINTE CINCO MIL PESOS MCTE (\$825.000.00), más prestaciones de ley, bonificación, más auxilio de rodamiento por valor de (\$400.000) CUATROSCIENTOS MIL PESOS MCTE

Este certificado se expide a solicitud del interesado, a los 01 días del mes de agosto de 2017.

Cordialmente,



María Angélica Santofimio Hernández
Auxiliar Administrativa proyecto Enertolima
Maria.santofimio@inmel.com.co
Ibagué
Cel. 3184554593





PARA LOS FINES A QUE HUBIERE LUGAR,

CERTIFICA

Que el señor CRISTHIAN JOVANNY BATTA GONZALEZ, identificado con Cedula de ciudadanía No 1.110.504.591, labora en la organización desde el 16 de Diciembre de 2015, bajo un contrato de trabajo a Termino Fijo, con una asignación salarial de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$967.303), desempeñando el siguiente cargo:

* CUADRILLERO DE REDES - ROL CONDUCTOR

Adicional a esto, recibe un AUXILIO DE MOVILIZACIÓN mensual por valor de (377.192). Siendo este un beneficio o auxilio que no constituye salario ni factor prestacional, toda vez que así fue pactado por las partes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo

* (...) lo que recibe en dinero o en especie no para su beneficio, ni para enriquecer su patrimonio, sino para desempeñar a cabalidad sus funciones, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo y otros semejantes. Tampoco las prestaciones sociales de que tratan los títulos VIII y IX, ni los beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el (empleador), cuando las partes hayan dispuesto expresamente que no constituyen salario en dinero o en especie, tales como la alimentación, habitación o vestuario, las primas extralegales, de vacaciones, de servicios o de navidad *

Esta certificación se expide en Medellín, a los 22 de Agosto de 2019.


GESTION HUMANA

Teléfono 440 760 111
CALLE 80B N. 100-100
Medellin, Colombia

ENERNISA
ENERGIA PARA EL FUTURO

.....

)

)



CERTIFICA

Que **HATEA GONZALEZ CRISTHIAN JOVAN** (identificado(a) con la cédula de ciudadanía 1.110.504.591) labora en nuestra empresa como empleado(a) en misión mediante contrato por obra o labor determinada para:

Empresa Contratista	Cargo o Labor	Desde	Hasta	Salario Mensual
PMI ALIANZA S.A.S	CLASIFICADOR DE BARRAS DE ACERO	2014-11-25	2015-12-31	1.413.000
UNO-A S.A.	CONDUCTOR DE BARRAS DE ACERO	2014-08-27	2014-11-24	1.413.000

En constancia de lo anterior, se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá el 28 de Noviembre del 2014

OSCAR FELIPE RUBIO QUINTERO
JEFE DE RELACIONES LABORALES

Este Documento digital cumple con el artículo 28 de la ley 527 de 1999.

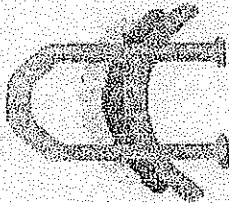
Este certificado fue expedido a través de un sitio web, para verificar su validez comuníquese al tel. 2633856 -ext 110

Desarrollo Tolinet Agencia S.A.S.

.....

)

)



TRANSPORTES FLOTA CAMBULOS S.A.

NIT. 890.700.258-6

108

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL

CERTIFICA:

Que la Señor **CRISTHIAN JOVANNY BATA GONZALEZ**, Identificado con C.C. N° 1.110.504.591 De Ibagué (Tolima), laboro en la empresa **TRANSPORTES FLOTA CAMBULOS S.A.**, como *conductor*, de servicio público colectivo, con un contrato de trabajo inferior a un año desde el 15 Febrero del 2015 al 22 de Enero de 2016.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Dado en Ibagué, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de 2.016

Anyela M. Zarta
ANYELA M. ZARTA ZARTA
Jefe Administrativa y de Personal

TRANSPORTES FLOTA CAMBULOS S.A

NIT. 890.700.258-6

Calle 28ª N 4D - 06 Segundo Piso - B/ Hipódromo

personal.cambulos@gmail.com

Teléfono: 2762166

.....

)

)

OBRAS Y DISEÑOS S.A.
NIT. 800.101.333-3

CERTIFICA

Que el señor **CRHISTHIAN BATTA GONZALEZ**, identificado con número de cédula **1.110.504.591**, laboró con nuestra compañía **OBRAS Y DISEÑOS S.A.**, desde el día 22 de Julio de 2013 hasta el 04 de Febrero de 2015, desempeñando el cargo de **LINIERO DE REDES**.

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los cinco (05) días del mes de Marzo de 2015.

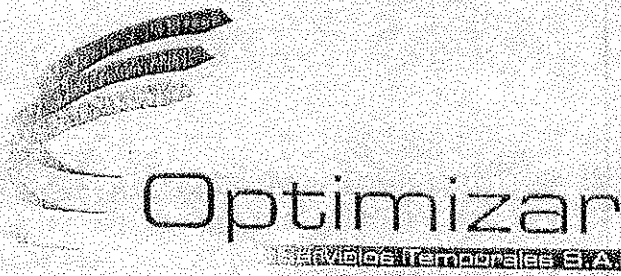


MARÍA EUGENIA FORERO
Jefe de Gestión Humana

1. The first part of the document is a list of names and their corresponding addresses. The names are listed in the first column, and the addresses are listed in the second column. The names are: John Doe, Jane Smith, and Bob Johnson. The addresses are: 123 Main St, 456 Elm St, and 789 Oak St.

2

3



OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A.
NIT 900,128,018 - 8

CERTIFICA QUE

El (la) señor(a) BATTA GONZALEZ CRISTHIAN JOVAN identificado con la cédula de ciudadanía No.1,110,504,591 expedida en IBAGUE ha laborado para nuestra compañía en los siguientes periodos:

Empresa Usuaria	Inicio	Terminacion	Cargo o Labor	Ultimo Sueldo
OBRAS Y DISEÑOS SA 2011	20120302	20120430	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 797,661
OBRAS Y DISEÑOS SA 2012	20120501	20130331	AUXILIAR ELECTRICISTA	\$ 797,661

El tipo de contratacion es por Obra o Labor.

Dado en BOGOTA D.C., a los 10 dias del mes de Abril de 2013.

Atentamente,

ADRIANA MIREYA DIAZ GOMEZ
DIRECTORA DE CONTRATACION

OPTIMIZAR
SERVICIOS TEMPORALES S.A.
NIT 900,128,018 - 8
CARRERA 49 No. 94-82 Barrio La Castellana
BOGOTÁ D.C. TEL: 743-7797 FAX: 236-1950





El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C., enero 28 de 2022

CONSTANCIA DE FORMACIÓN VOCACIONAL

La Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo, del Ministerio del Trabajo, hace constar que CRISTHIAN JOVANNY BATA GONZALEZ, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 1110504591, registra la siguiente información vocacional :

NOMBRE DEL PROGRAMA: TRABAJO EN ALTURAS REENTRENAMIENTO

EMPRESA FORMADORA: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO

ENTRENADOR FORMADOR: RODRIGO ALBERTO PAEZ CORTES

SEDE DONDE SE FORMO: INSTITUCION DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

FECHAS DE FORMACIÓN: 20/03/2021 12:00:00 a. m. a 21/03/2021 12:00:00 a. m.

INTENSIDAD HORARIA: 20 horas

La constancia de formación vocacional refleja lo registrado en la base de datos del Ministerio del Trabajo, de conformidad con los reportes realizados por los Centros de Entrenamiento debidamente habilitados para impartir formación para el trabajo.

Se expide la presente constancia el día enero 28 de 2022

.....

)

)



Nit.: 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

CONTRATO No. 007

NOMBRE DEL EMPLEADOR	Sandra Edith Puentes Delgado
CEDULA O NIT	65.744.442-0
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CRA 6 SUR # 20ª-26 B/ GALAN
NOMBRE DEL TRABAJADOR	Cristhian jovanny batta gonzalez
CEDULA CIUDADANIA	1110504591
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	Smz 11 mz 1 casa 14 B/ los tunjos
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	20 octubre 1990 Ibagué- Tolima
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR	Técnico electricista
SALARIO	\$1'000.000 un millón de pesos m/cte.
PAGADERO POR	3 meses
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	06 enero de 2022
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁN LAS LABORES	Ibagué- Tolima
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR	Ibagué- Tolima

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **Primera.** El empleador contrata los servicios personales del trabajador y este se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **Segunda.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades ya señaladas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria y el 17.5% restante esta designado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo de



Nit.: 65.744.442-1

Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración

Trabajo. **Tercera.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **Cuarta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. **Quinta.** Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato unilateralmente, en cualquier momento de dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo; no obstante el trabajador podrá dar por terminado este contrato mediante aviso escrito al empleador con antelación no inferior a treinta días. En caso de no dar el trabajador el aviso, o darlo tardíamente, deberá al empleador una indemnización equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **Sexta.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato. **Séptima.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares. **Octava.** Las partes podrán



Nit.: 65.744.442-1

**Comunicaciones, Telefonía,
Electricidad, Redes y
Refrigeración**

convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **Novena.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **Décima.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado por las partes con anterioridad.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor

En Ibagué- Tolima a los 06 días del mes de enero de 2022

EMPLEADOR

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
C.C. 65.744.442 de Ibagué

TRABAJADOR

CRISTHIAN JOVANNY BATTA GONZALEZ



COMPROBANTE DE RADICACIÓN DE LA AFILIACIÓN DEL DIA 28/01/2022

DATOS DE LA EMPRESA

Tipo documento:	NI	Número de documento:	65744442	Cédula Usuario:	CC 65744442
Nombre:	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO				
Dirección:	KR 6 SUR 20A 28 BR GALAN				
Departamento:	TOLIMA	Municipio:	IBAGUE		
Correo electrónico:	MULTISERVICIOSFUNCIONALES1@HOTMAIL.COM				
Teléfono:	3177979630	Tarifa:	6.960		
Actividad Económica:	5455901 OTROS TRABAJOS DE TERMINACION Y ACABADO				

DATOS DEL USUARIO QUE REALIZA LA RADICACIÓN

Cédula Usuario	Nombres y Apellidos del Usuario
CC 65744442	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO

DATOS AFILIADOS RADICADOS

Radicado	Cobertura	Documento	Nombre Trabajador	Riesgo	Tarifa	Tipo
1 41	29/01/2022	CC 1110504591	BATTA GONZALEZ CRISTHIAN	5	6.96000	Dependiente

OBSERVACIONES

Si tiene alguna duda con respecto a la tarifa o actividad económica de sus afiliados por favor diríjase a la oficina de POSITIVA más cercana o comuníquese con nuestra línea gratuita de atención a nivel nacional 01-8000-111-170 y en Bogotá al 3307000.

Cordial saludo,

Gerencia de Afiliaciones y Novedades
Positiva Compañía de Seguros S.A.

EBDF534A078C76639FAC7A6B686B5709

Certificado impreso el día 1/28/2022 12:33:37 PM por el portal de empresas Edesk

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIV. A. 1. 3. PRES. V. 04







REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA GENERAL DE
 RIESGOS LABORALES



www.positiva.gov.co

En caso de Accidente de Trabajo comuníquese sin costo adicional
LÍNEA ORO



En Bogotá
8 000 811

Línea Nacional
01 8000 941 541

Desde el celular
#533

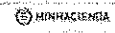
Adó el número Verde Bogotá y Tigo



Para solicitar asistencia internacional
 desde USA / Puerto Rico / Canadá.
706 838 07 55

Llamada por cobrar desde
 cualquier otro país.
+(57 1) 743 01 06

LO BUENO DEBE SER PARA TODOS



POSITIVA
 CORPORAÇÃO S.A.

CRISTHIAN JOVANNY
BATTA GONZALEZ
 1110504591

SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
 65744442

Este carné es personal e intransferible.

116



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1110504591

NOMBRE

CRISTHIAN JOVANNY BATA GONZALEZ

FECHA DE NACIMIENTO

20-10-1990

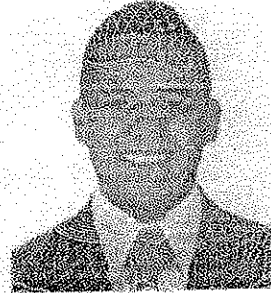
SANGRE-RH

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

12-09-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

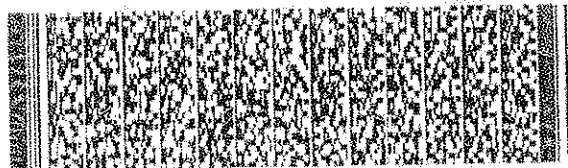


ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

STRIA MCPAL TTOYTTE ESPINAL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	12-02-2026	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO CUATRIMOTO, CAMPERO CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-09-2029	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	12-09-2022	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

L302003948449

1/3

11/11/2023 11:11:11 AM

1

2




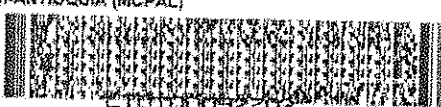
REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO



05045402

PLACA PKN788	MARCA BAJAJ	MODELO PULSAR 180 UG	AÑO DEL C 2010
CANTIDAD DE 178	COLOR NEGRO NEBULOSA	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA	TIPO CARROCERIA TURISMO	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD EN LITROS 1
NÚMERO DE MOTOR DJG8SG00098	REP. VIN N	NÚMERO DE CHASIS MD2DJ85Z6AVG00167	REP. N
NÚMERO DE TÍTULO *****	PROPIETARIO(APELLIDOS Y NOMBRES) BUSTOS SILVA JHON JAIRO	IDENTIFICACIÓN T 93010619627	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD X	SEÑALJE 0	POTENCIA HP 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN DE 902009000111775	FECHA IMPORT 18/12/2009	PUERTAS 0
LIMITACIÓN LA PROPIEDAD *****		
FECHA MÁTRICULA 23/12/2009	FECHA EXP. LIC. CIV. 23/12/2009	FECHA VENCIMIENTO *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO (TAGÜJ-ANTIOQUIA (MCPAL))		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1110504591

NOMBRE
CRISTHIAN JOVANNY BATA GONZALEZ
FECHA DE NACIMIENTO
20-10-1990
FECHA DE EXPEDICIÓN
02-09-2016
RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE GR
O+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
DPTO ACTIVO TITOYTE TOLIMÁ/ ALVARADO

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CLASIFICACION GENERAL	12-01-2026	PARTICULAR
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMIONETO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BISETA Y BUS.	02-09-2016	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BISETA Y BUS.	02-09-2016	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC02003270092

119





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de enero de 2022, a las 12:09:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110504591
Código de Verificación	1110504591220128120908

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. Young, Chief Justice of the Supreme Court of the Province of Ontario" and "The Hon. Mr. Justice J. G. MacKay, Chief Justice of the Supreme Court of the Province of Quebec".

(

)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 189006283



WEB
12:09:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTHIAN JOVANNY BATTA GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110504591:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia" and "The Hon. Mr. Justice G. D. C. O'Connell, Chief Justice of the Supreme Court of the State of New South Wales, Australia".

(

)